Contenido


**1. ESTUDIO DE NECESIDAD** ..... 4

**1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** ..... 4

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** ..... 6

**2.1. OBJETO A CONTRATAR** ..... 6

**2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.** ..... 6

**2.2.1. Modalidad** ..... 6

**2.2.2. Fundamento Jurídico.** ..... 6

**2.2.3. Tipo de Contrato.** ..... 8

**2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR** ..... 8

**2.4. ADJUDICACIÓN** ..... 12

**3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN** ..... 12

**4. ESTUDIO TÉCNICO** ..... 13

**4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** ..... 13

**4.1.1. Ficha Técnica.** ..... 13

**4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.** ..... 21

**4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.** ..... 29

**4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios.** ..... 30

**4.1.5. Catalogación OTAN** ..... 31

**4.1.6. Visita al lugar de ejecución.** ..... 31

**4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC.** 31

**4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor)** ..... 32

**5. ANÁLISIS DEL SECTOR** ..... 32

**5.1. ASPECTOS GENERALES** ..... 32

**5.1.1. Económico** ..... 32

**5.1.2. Técnico** ..... 36

**5.1.3. Regulatorio** ..... 37

**5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA** ..... 39

**5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio?** ..... 39

**5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros:** ..... 42

**5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA** ..... 43

**5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?** ..... 43

**5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?** ..... 43

**6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL** ..... 44

**6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.** ..... 45

**6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.** ..... 48

**7. FACTORES DE SELECCIÓN** ..... 48

**7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE** ..... 48

**7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes** ..... 48

**7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes** ..... 55

**7.1.3. Requisitos económicos habilitantes** ..... 62

**7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE** ..... 68

**7.2.1. Factor Económico.** ..... 68

**7.2.2. Factor Técnico.** ..... 72

**7.2.3. Estímulo a la industria nacional.** ..... 73

**7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.** ..... 76

**7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES.** ..... 76

**7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales.** ..... 76

**7.3.2. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.** 77

**7.4. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.**..... 79

**7.5. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES** ..... 79

**7.6. FACTORES DE DESEMPATE.**..... 80

**8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.** ..... 81

**9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN** ..... 81

**10. LIMITACIÓN A MIPYMES** ..... 83

**11. ANEXOS.**..... 83

**12. FIRMAS:** ..... 84

| | |
|---|---|
| Ciudad y fecha: | Tres Esquinas, Solano-Caquetá,21/09/2023 |
| Dependencia generadora: | Grupo de Apoyo Logístico-CACOM-6 |

## 1. ESTUDIO DE NECESIDAD

### 1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Comando Aéreo de Combate No. 6 de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, a todo costo, del remolcador fluvial, tipo Marandua, del CACOM N°6, con el fin de mantener el funcionamiento de la misma, teniendo presente que para la operatividad de la embarcación fluvial se requiere de un mantenimiento constante, el cual incluye cambio de piezas de desgaste, lubricación, calibración y en general mantenimiento preventivo y correctivo a todos los sistemas que componen el equipo.

Este equipo de navegación fluvial, ha sufrido deterioros en sus partes; y, desde el año 2017 no se efectúan los mantenimientos respectivos. En consecuencia, en la presente vigencia, a fin de preservar los bienes del Estado para atender las necesidades del mismo, fueron asignados recursos para su mantenimiento y puesta en funcionamiento, bajo el rubro: **A-02-02-02-008-007 (SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN)** por un valor de: $ 180.000.000,00, aprobado por el Gobierno Nacional.

Cabe de resaltar que el presupuesto asignado no es suficiente para la completa operatividad de la embarcación; sin embargo, el proyecto se realizará mediante fases, que la primera corresponde netamente al sistema de motriz y de propulsión del remolcador fluvial.

Por otra parte, es válido mencionar que, se trata de un bien de medio de transporte fluvial, con capacidad para soportar, aproximadamente, 100 toneladas de carga: personal, víveres y otros tipos de materiales.

En la actualidad el Comando Aéreo de Combate No.6 no cuenta con personal idóneo que pueda realizar mantenimientos preventivos y/o correctivos a la embarcación, y no se cuenta con todos los medios y equipos para realizar los mantenimientos y reparaciones específicas que requiere este bien del Estado. Por ende, es imperativo para la entidad reunir el personal y las condiciones necesarias que demanda dicho bien, a efectos de garantizar su operatividad, recuperar su funcionamiento y aumentar el porcentaje de alistamiento; además porque debe estar en óptimas condiciones para atender los requerimientos que le sobrevengan a la unidad y apoyar el desarrollo de nuevos proyectos como: la adecuación de las instalaciones y adecuaciones para la vía perimetral; por otro lado, ayudará al

transporte del personal del Comando Aéreo de Combate No.6 hacia el municipio de Solano-Caquetá donde se efectúan regularmente jornadas de apoyo para la población.

Es pertinente precisar que, el Comando Aéreo de Combate N°6, se beneficiará con la recuperación del remolcador fluvial a través de los mantenimientos respectivos porque habrá un constante suministro de víveres y demás material, necesario, para la logística de la unidad. Lo cual, permite a la entidad no acudir a terceros para dicho suministro, y la conlleva a no toma recursos para la prestación de un servicio que fácilmente la unidad podría prestar; Adicionalmente puede ser una alternativa para el transporte de cargas teniendo en cuenta las constantes demoras que surgen en algún momento por los desplazamientos de los vuelos de apoyo, sin mencionar que dichos vuelos de apoyo están sujetos a temas logísticos y operativos.

Así las cosas, el CACOM-6, requiere la adquisición de los servicios de mantenimientos, necesarios, para dar uso a un equipo de navegación que contribuye con el soporte logístico de la Unidad, y garantiza el abastecimiento de la misma, debido a que el transporte de personal, víveres y diferentes tipos de materiales, vía fluvial, es el segundo medio de transporte y de acceso con que cuenta la entidad.

Ahora bien, una vez revisados los Acuerdos Marcos de Precios, vigentes, en la página de Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, y bajo el cumplimiento a lo establecido en el Decreto 310 de 2021, se tuvo que, no existe un objeto contractual de un Acuerdo Marco de Precios que esté relacionado con el objeto del presente proceso.

De otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – CACOM No. 6, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la solicitud de oferta cuyo objeto es el: "*MANTENIMIENTO CORRECTIVO, A TODO COSTO, DEL REMOLCADOR FLUVIAL, TIPO MARANDUA, DEL CACOM-6 PRIMERA FASE".*

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la Entidad, busca suministrar al público en general la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

Estos estudios estarán a disposición del oferente interesado y en general de quien manifieste interés en ellos, mediante su publicación en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en el Departamento de Compras pública del CACOM 6, ubicado en tres esquinas-Caquetá.

Cabe aclarar, que los recursos asignados no son suficientes para llevar a cabo todas las actividades de mantenimientos que requiere el remolcador fluvial; de manera que, si llegase algún apoyo presupuestal o un sobrante consecuente con los rubros presupuestales asignados para la ejecución de este proceso contractual, estos recursos se podrían adicionar para satisfacer dichas necesidades.

Finalmente, con el mantenimiento de dicho bien fluvial se pretende dar beneficio a aproximadamente 1200 personas, por medio del abastecimiento y soporte logístico de la unidad, entre personal de oficiales, suboficiales, soldados, civiles, familiares y personal visitante al Comando Aéreo de Combate No 6, teniendo en cuenta que el remolcador “La Marandúa” cumplirá funciones que contribuyen al soporte logístico, transporte de víveres, materiales y personal de toda la unidad lo que se ve representado en bienestar para todos sus residentes y visitantes.

**Objetivo General:**

Contribuir con el apoyo logístico, vía fluvial, para la unidad, siendo el segundo y último medio de transporte de esta.

**Objetivos Específicos:**

- Transportar personal vía fluvial, para las diversas actividades de apoyo y acompañamiento, en los municipios aledaños a la unidad.
- Transportar materiales utilizados en las obras y construcciones de la unidad, u otros materiales que requieran ser transportados por el remolcador fluvial.
- Transportar víveres para abastecer la unidad vía fluvial.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

### 2.1. OBJETO A CONTRATAR

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO, DEL REMOLCADOR FLUVIAL (MARANDUA) DEL CACOM-6, PRIMERA FASE.

### 2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

#### 2.2.1. Modalidad

Selección abreviada-menor cuantía

**2.2.2. Fundamento Jurídico.**

El presente proceso de selección y el contrato por suscribir, como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana, y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con lo anterior y atendiendo lo establecido en la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*, así como lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, los procesos de contratación se rigen bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, entre otros previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, en materia contractual el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y de mínima cuantía; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

Define el numeral 2 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 que la Selección Abreviada es aquella que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Esta definición del legislador sobre el proceso de selección abreviada es compatible con la Sentencia de la Corte Constitucional C-508 del 03 de julio de 2002, según la cual el legislador le está autorizado constitucionalmente definir aquellos casos en los cuales es necesario facilitar la actuación de la Administración que reclamen su pronta intervención, pues no todos los contratos son susceptibles de aplicarles las reglas de la licitación pública, ya que busca una mayor agilidad en la celebración de estos, pero siempre sujeto al principio de transparencia.

El artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece el procedimiento o reglas aplicables a la Selección abreviada de menor cuantía.

Teniendo en cuenta que el presupuesto a ejecutar dentro del presente proceso no supera los 1.000 SMMLV, dentro del grupo de Entidades que tengan un presupuesto anual superior a 1.200.000 SMMLV, es la razón por la cual la escogencia del contratista se efectuará de acuerdo con la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

La presente contratación tiene como fin la contratación de servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, lo cuales son definidos por la ley como aquellos que tienen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y que comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y que en consecuencia pueden ser estandarizados.

Igualmente, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía toda vez que, por la complejidad y las características del objeto a contratar, es necesario para la entidad determinar un factor de selección que le permita identificar la oferta más favorable de manera objetiva, el cual se determinará a través de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. Esta ponderación permite que existan criterios de desempate entre las ofertas a evaluar y por lo tanto la escogencia de la mejor entre ellas.

En ese orden de ideas, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA encuentra procedente y ajustado a la normatividad vigente, adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía.

Para todos los efectos legales la publicidad del presente proceso se hará en el SECOP II (artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015).

De conformidad con el art 7 de la Ley 1150/07 y art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 se exigirá la garantía de seriedad de la oferta.

En lo no pactado expresamente en el contrato se deberá hacer remisión expresa a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas civiles, Comerciales y específicas del objeto contractual como al pliego de condiciones.

### 2.2.3. Tipo de Contrato.

Prestación de servicios.

## 2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

| | |
|---|---|
| **Plazo** | Desde el perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los requisitos para su ejecución, a partir de la firma de la acta de inicio hasta el 25 de Diciembre de 2023. |

<table>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>Comando Aéreo de Combate No. 6 – Tres Esquinas, Solano-Caquetá, o en las instalaciones del contratista, según corresponda.</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>
El valor del contrato será determinado por el que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso.<br><br>
VALOR DEL CPA, corresponde a la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES MCTE ($180.000.000.00), discriminados para el efecto como a continuación se indica:<br><br>
<table>
<tr><th colspan="8">RUBRO PRESUPUESTAL</th><th>DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO</th><th>VIGENCIA 2023</th></tr>
<tr><td>2</td><td>2</td><td>2</td><td>8</td><td>7</td><td>1</td><td>4</td><td>10</td><td>MANTENIMIENTO DE MARANDUA (APOYO JEMFA)</td><td>$ 180.000.000,00</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>TOTAL VIGENCIA 2023</td><td>$ 180.000.000,00</td></tr>
</table>
<br>
LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – CACOM-6, pagará al Contratista el valor del contrato así:<br><br>
<table>
<tr><th>CORTE</th><th>PAGO</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>25-diciembre-2023</td><td>Primer pago con corte de Facturación 25 diciembre 2023 con Cargo al PAC Cuentas Por Pagar 2023, Pagaderas en el Primer Trimestres 2024.</td><td>De acuerdo a facturación y acta de recibo a satisfacción</td></tr>
</table>
<br>
Se realizará un solo pago 100% del contrato en moneda legal colombiana, previa radicación acta de recibo a satisfacción y demás documentos necesarios para pago exigidos por la FAC, verificados y autorizados por el Supervisor del contrato, la cual será cancelada 45 días posteriores a la radicación de dicha documentación.<br><br>
La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal
</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | del año 2023.<br><br>**NOTA 1:** Para realizar el trámite de pago, el contratista debe entregar los siguientes documentos:<br><br>1. Factura en Original por valor total del contrato.<br>2. Planilla de los Pagos Parafiscales.<br>Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.<br>Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.<br>5. Constancia de publicación de la factura en el SECOP II.<br><br>demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.<br><br>**NOTA 2:** El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por el Departamento Financiero-CACOM-6, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.<br><br>**NOTA 3:** Cuando de conformidad a lo establecido en el Decreto 862 de 2013, y de en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento<br><br>**NOTA 4:** El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.<br><br>**NOTA 5:** De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de |

| | |
|---|---|
| | 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.<br>Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.<br><br>Dónde: 15-01-05-008 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:<br>CÓDIGO SIIF SUBUNIDAD EJECUTORA<br>15-01-05-008 COMANDO AÉREO DE COMBATE No.6 de la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA<br><br>**NOTA 6:** Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aeroespacial Colombiana – CACOM N° 6, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.<br><br>**NOTA 7:** El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.<br><br>**NOTA 8:** El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. |

## 2.4. ADJUDICACIÓN

| | |
|---|---|
| **Total** | X |
| **Parcial por lote** | |
| **Hasta agotar presupuesto oficial** | |

## 3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

| Acuerdo Comercial | | ¿Vigente? | Entidad Estatal cubierta | Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Alianza del Pacífico** | **Chile** | SI | NO | N/A | N/A | NO |
| | **México** (*) | SI | NO | N/A | N/A | SI |
| | **Perú** | SI | NO | N/A | N/A | NO |
| **Canadá** | | SI | SI | N/A | N/A | SI |
| **Chile** | | SI | SI | N/A | N/A | SI |
| **Corea** | | SI | SI | N/A | N/A | SI |
| **Costa Rica** | | SI | SI | N/A | N/A | SI |
| **Estados AELC** | | SI | SI | N/A | N/A | NO |
| **Estados Unidos** | | SI | SI | N/A | N/A | SI |
| **México** | | SI | SI | N/A | N/A | SI |
| **Triángulo del Norte** | **El Salvador** | SI | SI | N/A | SI | NO |
| | **Guatemala** | SI | SI | N/A | N/A | SI |
| | **Honduras** | SI | NO | N/A | N/A | N/A |
| **Unión Europea** | | SI | SI | N/A | N/A | NO |
| **Israel** | | SI | NO | N/A | N/A | NO |
| **Reino Unido e Irlanda del Norte** | | SI | NO | N/A | N/A | NO |
| **Comunidad Andina** | | SI | N/A | N/A | N/A | N/A |

## 4. ESTUDIO TÉCNICO

### 4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

#### 4.1.1. Ficha Técnica.

**a. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS**

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas, mínimas requeridas, y el listado de posibles actividades de mantenimiento a realizar a la embarcación fluvial-Marandua, una vez adjudicado el proceso y de acuerdo a la necesidad de los diferentes equipos se realizarán los mantenimientos requeridos.

**El oferente debe anexar en su propuesta Certificado que acredite la implementación del Sistema en Seguridad y Salud en el trabajo en su empresa, expedido por la ARL y/o MINISTERIO DE TRABAJO, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución Nº 00312 de 2019**.

**b. BIEN A INTERVENIR:**

| ITEM | DESCRIPCIÓN | MARCA |
|---|---|---|
| 1 | REMOLCADOR FLUVIAL (MARANDUA) | N/A |

**c. ACTIVIDADES Y ESPECIFICACIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.**

El mantenimiento preventivo y correctivo es una actividad especializada que requiere de las herramientas y espacios adecuados, así como la mano de obra suficiente, calificada y con experiencia que permita prestar un óptimo servicio, actividad que no hace parte de las labores y funciones de la entidad; además, porque que no se cuenta con el personal y la logística necesaria para ello.

Para efectos del presente proceso de selección, y para determinar el alcance de las actividades a contratar, deben tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

**Mantenimiento Preventivo**: El mantenimiento preventivo está dirigido a la conservación óptima de los motores, sus accesorios y partes eléctricas del remolcador fluvial, buscando generar seguridad a los usuarios de la misma, reducción de los costos de reparaciones y la conservación de los bienes en condiciones favorables.

**Mantenimiento correctivo:** Las reparaciones correctivas están orientadas a reponer los repuestos y accesorios nuevos por aquellos que cumplieron su ciclo o que por servicio se hace necesario cambiarlos, orientado esta reparación a conversar los motores y sus partes eléctricas en óptimas condiciones, garantizando la operatividad de los usuarios en el remolcador fluvial; cumpliendo los requisitos básicos de la conversación

El oferente debe certificar que cuenta con los equipos, herramientas y personal requerido: idóneo, para ejecutar las actividades establecidas en la Ficha Técnica.

| TAREAS A REALIZAR PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL REMOLCADOR FLUVIAL (MARANDUA) | |
|---|---|
| **ÍTEM** | **DESCRIPCIÓN** |
| **GRUPO 200: SISTEMA DE PROPULSION** | |
| **1.0** | **Mantenimiento Motores y Transmisiones** |
| 1.1 | Revisión, mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo calibración de 08 inyectores (04 para cada motor). Consiste en quitar y en transporte de los 08 inyectores a banco de prueba, limpieza y calibración de inyectores, suministro e instalación de toberas y/o puntas de los inyectores, transporte de los mismos a la unidad remolcadora (MARANDUA), instalación, entrega y realizar pruebas para garantizar el perfecto estado de funcionamiento con sus respectivas garantías. |
| 1.2 | Revisión, mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo calibración de 02 bombas de inyección (01 por cada motor propulsor). Consiste en quitar, y transporte de las 02 bombas a banco de prueba, limpieza e instalación de kit de empaquetadura, transporte de las mismas a la unidad remolcadora (LA MARANDUA), instalación, realizar pruebas, y entrega en perfecto estado de funcionamiento con sus respectivas garantías. |
| 1.3 | Mantenimiento preventivo y correctivo de dos (02) turbos (01 por cada motor propulsor). Consiste en quitar y transporte de los 02 turbos, limpieza, esquema de pintura original de la marca del motor, ajustes y cambio de piezas que se requieran, suministro e instalación de kit de empaquetadura, transporte de los mismos a la unidad remolcadora "LA MARANDUA", instalación, realizar pruebas y entrega en perfecto estado de funcionamiento con sus respectivas garantías |

| | |
|---|---|
| 1.4 | Mantenimiento preventivo y correctivo de dos (02) motores de arranque. (01 por cada Motor Propulsor) Consistente en quitar, limpieza y esquema de pintura original de los motores propulsores, ajustes y cambio de piezas, componentes o repuestos que se requieran, suministro e instalación de baterías que se requieran para operar, suministro e instalación de escobillas, transporte de los mismos a la unidad remolcadora "LA MARANDUA", entrega e instalación, realizar pruebas para garantizar el perfecto estado de funcionamiento con sus respectivas garantías. |
| 1.5 | Mantenimiento preventivo y correctivo de 02 alternadores, (01 alternador por cada Motor Propulsor) Consiste en quitar, transporte de 02 alternadores, limpieza, esquema de pintura original de los Motores Propulsores, ajustes y cambio de piezas que se requieran, suministro e instalación de escobillas, cambio de las correas que van del volante del motor a los alternadores, transporte de las mismas a la unidad remolcadora "LA MARANDUA", instalación y realización de pruebas para entrega en perfecto estado de funcionamiento con sus respectivas garantías. Y adquisición de alternadores adicionales que sean necesarios para llevar a cabo la operación y funcionamiento de la embarcación. |
| 1.6 | Mantenimiento preventivo y correctivo, cambio de empaquetaduras y retenedores a 02 Cajas Hidráulicas Marinas.(01 por cada Motor Propulsor) Consiste en quitar cada transmisión del Motor, Propulsor; quitar de las piezas de la transmisiones hidráulicas (ya que se requiere desarmarlas totalmente), limpieza general, suministro e instalación del kit completo de empaquetaduras y retenedores de la transmisión, instalación de las transmisiones a Motores Propulsores, suministro e instalación del aceite requerido para su funcionamiento (aceite 15w40) entrega en perfecto estado de operación con sus respectivas garantías.<br><br>NOTA: el cambio de empaquetaduras requiere el mismo procedimiento de una reparación general; se debe verificar discos, rodamientos y piñoneria de la transmisión ya que es la que más sufre en su trabajo; más si tal vez la alineación del tren de propulsión no está óptimo. |
| 1.7 | Cambio de filtros de Combustible (ACPM) del TSD (Tanque de Servicio de Diario) Consiste en Suministro e instalación de la línea de filtrado desde el Tanque de Servicio Diario a los 02 Motores Propulsores, incluye sus respectivas mangueras, tuberías y carcazas con filtros; para garantizar la eficiencia y desempeño de los Motores Propulsores. |
| 1.8 | Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema eléctrico 12 Voltios de los 02 Motores Propulsores (sistema de monitoreo y seguridad) “Relojes y Testigos”. Consiste en la verificación del cableado, mangueras de los testigos que van en el cuarto de máquinas y los que van al tablero principal en la consola en el Puente de Mando; cambiando todo lo requerido para su óptimo funcionamiento (cables, mangueras, testigos, interruptores). Entregando el sistema en perfecto funcionamiento y garantizado |
| 1.9 | Suministro e instalación de 02 mangueras de aceite de alta presión (01 por cada Motor Propulsor), con acoples de seguridad rápidos 2.00 Mts de manguera; con bomba de succión manual, para drenar los carters de los motores en su respectivo cambio de aceite. |

| | |
|---|---|
| 1.9.1 | Suministro y cambio de Aceite de los 02 Motores Propulsores de la Unidad Remolcadora FAC "LA MARANDÚA", referencia 15W40, cantidad estimada por Motor Propulsor, incluyendo transmisiones de 10 galones (25 galones para los dos motores, 2 transmisiones y planta eléctrica). |
| 1.9.2 | Suministro e instalación, de kit de Filtrado para Aceite de los 02 Motores Propulsores y Planta Eléctrica. |
| 1.9.3 | Suministro e instalación de kit de Filtrado de Combustible (ACPM) para 02 Motores Propulsores y 01 Planta Eléctrica |
| 1.9.4 | Suministro é instalación de kit de purificación de aire (Filtros de Aire) a 02 Motores Propulsores y planta eléctrica |
| **2.0** | **Mantenimiento y verificación Tren de Propulsión** |
| 2.1 | Suministro e instalación, Bujes de tren de cola traseros, medidas: Ø exterior 4" y 1/4" Ø interno x 2" y 7/8" x 12" de longitud. Cantidad 02 |
| 2.2 | Suministro e instalación, Bujes de tren de cola delanteros, medidas: Ø exterior 4" y 1/4" x Ø interior 2" y 7/8" de 12" de longitud, cantidad 02. |
| 2.3 | Mantenimiento línea de ejes; Consiste en quitar, verificación de cuñeros, cuñas, roscas y conos, suministro de tuercas de Ø 1" y 3/4" NC (rosca ordinaria), esquema de pintura e instalación |
| 2.4 | Mantenimiento de Propelas; Consiste en quitar, verificación de los conos, verificación y en caso de requerirse mantenimiento de las aspas, esquema general de pintura e instalación |
| 2.5 | Mantenimiento de las Palas Timón; Consiste en quitar de las Palas, verificación y corrección de conos, roscas, cuñas, cuñeros y suministro de tuercas de Ø 1" y 3/4" NC (rosca ordinaria), verificación del cuerpo de la pala y corrección en caso de requerirse con esquema general de soldadura, esquema general de pintura é instalación |
| 2.6 | Alineación de Motores Propulsores respecto al tren de cola. |
| **GRUPO 300: PLANTA ELECTRICA** | |
| **3.0** | **ACOMETIDAS ELECTRICAS EN GENERAL** |
| 3.1 | Mantenimiento y reparación general de la parte motriz del generador, cambio de elementos, componentes o repuestos que se requieran, realizar pruebas para garantizar el perfecto estado de funcionamiento con sus respectivas garantías. |
| 3.2 | Mantenimiento y reparación de la parte generatriz de la planta, cambio de elementos, componentes o repuestos que se requieran, suministro e instalación de baterías que se requieran, y realizar pruebas para garantizar el perfecto estado de funcionamiento con sus respectivas garantías. |

| | |
|---|---|
| 3.3 | Mantenimiento, verificación, cambio de cables y accesorios requeridos, puesta en servicio de la acometida eléctrica de 110 y 220 Voltios, de todo el remolcador. Incluye revisión y mantenimiento de los tableros de distribución. |
| 3.4 | Reubicación de generador principal, consiste en el traslado, instalación y adecuación de soportes requeridos, así como componentes o elementos necesarios para esta reubicación, con motivo de facilitar mantenimientos establecidos de la misma. |
| **4.0** | **LUCES DE NAVEGACION** |
| 4.1 | Mantenimiento, verificación, suministro e instalación de bombillos, lámparas, luces y repuestos necesarios para la puesta en servicio de las luces reglamentarias de navegación tales como: faro,(Reflector) luces de posición (roja y verde) luz de estela, revisión y rectificar las platinas para las bases de las lámparas y accesorios correspondientes |
| **GRUPO 600 HABITABILIDAD Y EQUIPAMENTO** | |
| 5.0 | **CUARTO DE MAQUINAS** |
| 5.1 | Mantenimiento correctivo en el cuarto de maquinas de la unidad remolcadora fluvial, el cual consiste en: recolección de residuos sólidos y líquidos contaminantes como aceites, limpieza a presión con hidrolavadora y jabón antidesengrasante, rutina mecánica, aplicación de anticorrosivo epóxico, aplicación de acabado tipo poliuretano; ajustes de piezas correspondientes a los motores propulsores; limpieza general a los motores propulsores, con limpia contactos, antioxidantes, antidesengrasante y esquema general de pinturas a los motores propulsores |

**NOTA GENERAL:** Los mantenimientos serán ejecutados a todo costo; entiéndase como a **"TODO COSTO",** el mantenimiento, en el cual contratista suministrará las herramientas, equipos, mano de obra, repuestos e insumos; y todo lo necesario para llevar a buen término el mantenimiento preventivo y correctivo en mención, a fin de atender la necesidad de la entidad.

**NOTA 1:** El personal asignado para realizar los trabajos en el CACOM-6 deberá cancelar su alojamiento y su alimentación durante su estadía, también deberá acatar las normas de convivencia, seguridad y bioseguridad, propias de una Unidad Militar. En efecto, al momento de salir de la Unidad el personal debe estar a paz y salvo por los conceptos de alojamiento y alimentación, así mismo durante su estadía el personal contratista deberá portar el uniforme de trabajo y acatar las normas convivencia y seguridad propias de la Unidad Militar

**NOTA 2:** La llegada del personal al CACOM-6 se debe realizar vía fluvial, desde Puerto Arango, ubicado en Florencia, Caquetá hasta las instalaciones del CACOM- 6 (guardia fluvial-Tres

esquinas) por cuenta y riesgo del contratista. Los horarios para tomar el transporte son: 7:00 am o 13 hrs, de lunes a domingo y festivos (máximo 4 horas dura el viaje)

**NOTA 3:** En ningún momento la responsabilidad del transporte del personal será del CACOM-6 y será un riesgo que debe asumir el contratista.

**NOTA 4:** Una vez se encuentre el personal en las instalaciones del CACOM-6 se iniciarán los mantenimientos al remolcador fluvial, según instrucciones del supervisor del contrato. Y, en caso de necesitar repuestos o herramientas adicionales se solicitarán al contratista para que los haga llegar por sus propios medios a las instalaciones del CACOM-6.

**NOTA 5:** Una vez terminado el trabajo, el supervisor del contrato verificará los trabajos y el contratista enviará la remisión o pre factura para revisarla y realizar el acta de recibo a satisfacción parcial o total, según el caso.

**NOTA 6:** Solo una vez autorizada la reparación por parte del supervisor, el contratista puede realizar los trabajos requeridos y en caso de surgir un imprevisto, que no fue tenido en cuenta inicialmente, se deberá informar al supervisor para que autorice o no continuar con las reparaciones.

**NOTA 7:** Cuando la complejidad de los trabajos lo ameriten o en las instalaciones de CACOM-6 no se pueda realizar el mantenimiento, se enviarán los componentes a reparar en vuelo de apoyo de la Fuerza Aeroespacial hasta las instalaciones del Comando de Transporte Militar (CATAM) ubicado en las instalaciones del Aeropuerto el Dorado en la ciudad de Bogotá o al aeropuerto de la ciudad de Florencia donde el Contratista deberá recogerlos y transportarlos por sus propios medios a las instalaciones del taller, realizando debidamente el inventario y entregando la copia al supervisor o a la persona designada por el supervisor (ENLACE) para entregar el equipo. Por ende, una vez entregado el equipo el contratista asumirá la responsabilidad del bien entregado. Todo ello, previa autorización del supervisor del contrato

**NOTA 8:** El Contratista deberá realizar una revisión del equipo e informar al supervisor detalladamente los daños para realizar la reparación incluyendo repuestos, mano de obra y el tiempo estimado para la realización de los trabajos. El supervisor aprobará o no la realización del trabajo, para lo cual debe tener en cuenta los precios inicialmente ofertados en el proceso de contratación.

**NOTA 9:** Una vez reparado el/ los componentes(s) y revisado por el supervisor en las instalaciones del Contratista o en el CACOM-6 se realizará la respectiva acta de recibo a satisfacción, el Contratista antes de entregar los mencionados debe realizar las pruebas correspondientes para garantizar la calidad de los trabajos con el fin de evitar desgastes logísticos para los trabajos a la embarcación fluvial.

**NOTA 10**: El Contratista, con el fin de ampliar su portafolio de servicios y/o atender todos los requerimientos propios del objeto del contrato, puede realizar trabajos en talleres externos, siempre y cuando la GARANTIA y la FACTURACION sea asumida por el contratista bajo los valores de la oferta inicial; por lo cual el CACOM-6 no deberá realizar reclamaciones de garantía ante terceros.

**NOTA 11:** El contratista deberá garantizar la seguridad, el cuidado y protección del bien entregado en custodia mientras se realizan los mantenimientos en sus instalaciones. Una vez iniciada la ejecución del contrato de mantenimiento del remolcador fluvial, se pueden incluir en el contrato sin necesidad de modificatorio al contrato los equipos que sean recibidos en calidad de donación, traspaso o adquiridos por parte de la Unidad siempre y cuando sea dado de alta en los inventarios de la Unidad y las características técnicas del equipo sean idénticas a las del equipo inicialmente contratado; si las características técnicas del nuevo equipo son diferentes se deberá realizar previamente el diligenciamiento del formato de las cantidades requeridas de mantenimiento con el fin de establecer los valores unitarios de los servicios y posteriormente realizar el modificatorio al contrato para incluirlo.

Una vez realizadas las actividades de mantenimiento de las embarcaciones el taller debe elaborar un acta de entrega y/u orden de salida relacionando las operaciones realizadas y repuestos cambiados, la cual será firmada por el supervisor, y el contratista. En dicha acta y/u orden deben aparecer además datos como, fotos, placa y en general características de la embarcación, fecha de ingreso, fecha de salida, así mismo entregar los repuestos removidos.

En efecto, el contratista debe velar por la seguridad y custodia del remolcador fluvial y sus accesorios cuando se encuentren en sus instalaciones y así mismo responder por cualquier pérdida o daño de los mismos, según acta de entrega u orden de trabajo.

**NOTA 12:** Las garantías del servicio de mantenimientos y/o reparaciones de mayor nivel (reparaciones generales de motor, sistemas de transmisión de potencia, latonería y pintura general, entre otros) deberán ser por un periodo no inferior a los 6 meses.

Las garantías de mantenimientos y/o reparaciones de menor nivel (cambios de aceite, afinación de motores, entro otros aspectos) deberán ser por un periodo no inferior a los 6 meses o por lo estipulado en el manual del usuario respectivo.

**NOTA 13** El contratista deberá realizar una bitácora donde se registren los cambios de repuestos que se hacen al remolcador fluvial con su respectivo registro fotográfico del antes y el después de la instalación de los repuestos, así mismo con el fin de realizar la destinación de los repuestos usados el contratista los deberá almacenar debidamente marcados con el número de placa o referencia, para ser entregados posteriormente al Supervisor del Contrato para su destinación final.

Posteriormente a la reparación, el contratista deberá registrar en su base de datos la siguiente información: los trabajos realizados, la placa o registro FAC, fecha de iniciación del trabajo, los repuestos o insumos cambiados. Esta información debe ser igual a la suministrada en la factura de cobro.

Lo anterior, a fin de garantizar la calidad de los trabajos, los repuestos suministrados y establecer las garantías una vez realizados los trabajos por parte del contratista

**NOTA 14:** Para la ejecución de las actividades de mantenimientos, el contratista, lo hará con observancia del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, entre otros reglamentos similiares, vigentes.

**NOTA 15**: El contratista deberá entregar posterior al mantenimiento preventivo o correctivo, un manual de buenas prácticas de mantenimiento, y uso para el remolcados, una vez finalice el contrato

**NOTA 16:** El contratista deberá tener disposición para suscribir con el supervisor del contrato un cronograma de actividades, dentro del cual, se especificarán los días y horarios para efectuar las actividades de mantenimientos respectivos. El cual, se suscribirá dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato identificada en el SECOP II. Esto, igualmente, será requisito para iniciar la ejecución del contrato.

**SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:**

En caso de que se presente un imprevisto que genere un aumento en el costo de las reparaciones ya autorizadas por el ordenador del gasto, se debe generar otra cotización con el mismo número de la inicial, indicando por escrito que es un adicional por imprevisto, para la respectiva aprobación por parte del ordenador del gasto o de quien él designe.

**LOGÍSTICA**

El Contratista deberá contar con la capacidad de realizar los mantenimientos tanto en el CACOM-6 como en las instalaciones de su taller al mismo tiempo, las actividades a realizar por parte del contratista serán indicadas única y exclusivamente por el supervisor del contrato con el fin de mantener el control del presupuesto, la facturación y los trabajos realizados.

Se debe tener la capacidad de respuesta suficiente en él envió de suministros y de personal para los mantenimientos programados y mantenimiento por imprevistos, diagnosticando el servicio y estimando el tiempo de entrega del mismo con **un plazo máximo de 48 horas** posterior al requerimiento, cuando se requiera un repuesto, elemento o herramienta fuera de la Unidad; por lo cual, aplicará el mismo plazo **48 horas.**

**Calidad de los Servicios:**

El proponente seleccionado será responsable por la calidad de servicios prestados. Por lo mismo, se obliga a rehacer o volver a ejecutar los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor, sin que implique valor adicional a cargo de la entidad ni modificación al plazo de ejecución del contrato.

### 4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

El futuro contratista debe cumplir las siguientes obligaciones, los cuales se entienden como aceptadas una vez se efectúe la presentación de la oferta.

- El contratista, deberá entregar la documentación necesaria al supervisor del contrato para iniciar la ejecución del contrato; igualmente, deberá suscribir el acta de inicio, dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir de la solicitud elevada por el supervisor del contrato para el efecto.

  NOTA: El supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente en un porcentaje mínimo del 5% del personal requerido.

- El contratista deberá entregar las hojas de vida y documentos necesarios del personal idóneo que realizará las actividades de mantenimiento en el CACOM-6,

dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, a efectos de que el supervisor del contrato pueda verificar la información correspondiente.

- El contratista deberá tener disposición para suscribir con el supervisor del contrato un **cronograma de actividades**, dentro del cual, se especificarán los días y horarios para efectuar las actividades de mantenimientos respectivos. El cual, se suscribirá dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato identificada en el SECOP II. Esto, igualmente, será requisito para iniciar la ejecución del contrato. Además, será de obligatorio el cumplimiento lo descrito en dicho cronograma.
- El contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, deberá entregar al supervisor del contrato, vía electrónica, los documentos requeridos por éste para que la entidad, CACOM-6, proceda a efectuar el estudio de seguridad previo al ingreso de dicho personal a la unidad militar.
- Cumplir, a cabalidad, con lo establecido en el objeto y especificaciones técnicas descritos en el estudio previo, anexo técnico y la propuesta presentada por el proponente favorecido, dentro del plazo estipulado, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo se suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por el CACOM-6.
- Las garantías de los repuestos y/o elementos suministrados al remolcador fluvial, no deberá ser inferior a seis (6) meses.
- Los repuestos a cambiar en virtud de la ejecución del contrato deben ser nuevos, en su respectivo empaque, de óptima y excelente calidad de acuerdo al anexo técnico. Todo cambio de repuestos exige la devolución de los sustituidos, estos deberán ser devueltos al supervisor del contrato al momento de la entrega de los trabajos efectuados en el vehículo y acompañado de la respectiva remisión que refleje los mantenimientos de los mismos.
- Cumplir con los factores de ponderación ofertados con la propuesta.
- Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo del presente contrato.
- Garantizar el servicio de reparación requerido, y el suministro de insumos, repuestos, piezas y accesorios que se requieran para la embarcación señalada en el objeto del contrato
- Señalar el término de garantía del fabricante con el que cuenta cada uno de los repuestos utilizados, para efectos de eventuales reclamaciones por defectos de fábrica o desgaste del material.

- Los trabajos serán realizados en las instalaciones del contratista o en la Entidad Contratante dependiendo de la complejidad del mantenimiento a realizar; por lo tanto, el remolcador fluvial o partes de este serán llevadas a estas instalaciones por un funcionario de la FAC designado por el supervisor, si aplica; asimismo, será esta persona la encargada de recoger la embarcación o parte de la misma una vez realizados los trabajos. En caso que se requiera de un personal diferente para recoger la embarcación, el supervisor informará al contratista.

  NOTA: Si se presenta un tercero NO autorizado por la FAC a retirar la embarcación o partes de la embarcación, esta entrega será responsabilidad única y exclusivamente del contratista.

- En caso de requerir herramienta especializada para realizar algún tipo de mantenimiento, el Contratista deberá asumir el costo de la herramienta; en efecto, en ningún momento el CACOM-6 será el responsable de suministrar la herramienta requerida para dar cumplimiento al objeto del contrato.
- El contratista asignará el personal idóneo de acuerdo a las tareas a realizar y este deberá ingresar a la unidad militar con las herramientas, materiales, insumos y repuestos necesarios para realizar los mantenimientos.
- Contratista deberá allegar, de acuerdo a los requerimientos del Supervisor, y a las necesidades de mantenimiento de la embarcación fluvial los documentos respectivos del personal idóneo que ingresará para realizar los mantenimientos preventivos en las instalaciones del CACOM -6.
- Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
- El contratista debe entregar un reporte mensual al supervisor del contrato donde se relacionen los mantenimientos realizados.
- Mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no ejecutar las actividades, excediendo el valor contratado, y presentar un estado de cuenta sobre la ejecución del contrato.
- Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando ello cause perjuicio a la administración o a terceros.
- El contratista debe garantizar la estabilidad de precios durante la vigencia del contrato.
- El contratista debe garantizar la calidad del servicio de acuerdo a lo establecido en la presente ficha técnica.
- Prestar los servicios objeto del contrato, en forma oportuna y eficiente y con la mejor calidad e idoneidad de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas, las cláusulas del contrato, las normas aplicables y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

- Mantener la debida reserva frente a la información conocida en desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.
- Informar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución.
- Posteriormente a la reparación del remolcador fluvial en la Unidad, el contratista deberá registrar en su base de datos la siguiente información: los trabajos realizados, el registro FAC, fecha de entrega de la embarcación y los repuestos o insumos cambiados, esta información debe ser igual a la suministrada en la factura de cobro, debe ser detallada por equipo y por fecha.
  Esta información se requiere con el propósito de garantizar la calidad de los trabajos, los repuestos suministrados y establecer las garantías una vez realizados los trabajos por parte del contratista.
- Mantener los precios ofertados, durante el plazo de ejecución del contrato.
- El Contratista debe garantizar que los insumos y repuestos utilizados en las diferentes reparaciones sean nuevos, originales u homologados por el concesionario (entiéndase por homologado repuestos de iguales características y calidad, pero fabricado por otra empresa), que garanticen un perfecto funcionamiento de los equipos por un periodo no inferior a los **06 meses**, en los casos que aplique; ejemplo filtros de aceite, aire, combustible, fluidos recomendados por el fabricante, entre otros.
- Proveer a su costo, el personal y todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato.
- Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el Supervisor del contrato, que sean necesarias para la ejecución del objeto contractual, hasta la finalización de la ejecución del mismo.

- El contratista presentará las hojas de vida del personal requerido, de acuerdo a la ficha técnica y suministrará toda la documentación para la realización de los Estudios de Seguridad.
- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA ni su personal con la entidad contratante.
- Cumplir todas las normas de Seguridad Industrial y de Salud Ocupacional para la realización del mantenimiento.
- El personal que efectúe los mantenimientos debe estar asegurado al sistema de seguridad social y riesgos profesionales. Es obligación del contratista hacer que el personal de trabajadores utilice y cuente con los implementos de seguridad, según el tipo de actividad que realicen.
- Constituir las pólizas, y en caso de ser necesario actualizarlas, dentro del término establecido en el contrato electrónico.
- Cargar la factura electrónica y los demás documentos necesarios para el pago.

- El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno apoyando la acción del estado colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiendo el cumplimiento en todo momento de las leyes de la Republica colombiana y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.
- El contratista deberá cumplir toda la normatividad legal, respecto al transporte terrestre, en especial, las normas civiles y comerciales.
- El contratista debe garantizar para el presente contrato el cumplimiento del protocolo de bioseguridad para lo cual el contratista será responsable de la dotación necesaria para el personal involucrado en el Servicio requerido, incluyendo los elementos de protección con el fin de contrarrestar la propagación de afecciones respiratorias incluidas las originadas por la COVID-19 durante la ejecución del contrato. Por lo anterior, se debe cumplir con lo establecido en Resolución 555 del 5 de abril del 2023 “Por medio de la cual se establece el uso obligatorio del tapabocas y se mantienen las medidas de autocuidado” y las demás que eventualmente modifiquen o reglamenten el tema
- Las demás que se deriven por la naturaleza y objeto del contrato.

#### *4.1.2.1. Obligaciones del sistema integrado de gestión*

##### *4.1.2.1.1. Sistema de gestión de la calidad.*

No aplica por la naturaleza del proceso de contratación.

##### *4.1.2.1.2. Seguridad física y de la información.*

Cumplir lo establecido en la Directiva Permanente No 056-2020 “*Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC*”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Cumplir con la Directiva Permanente 004-2022 "*Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC*", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Teniendo en cuenta que, en el presente proceso el contratista asumirá todos los costos en que se incurra con ocasión del desarrollo del contrato.

El contratista deberá diligenciar formatos de seguridad del personal técnico que ingresará a la unidad para desarrollar las actividades contratadas, los cuales serán suministrados al supervisor, y entregados, a más tardar, cinco (5) días después de suscrito el contrato; esto, a efectos de que la Entidad Estatal realice el estudio de seguridad. En caso de que alguna o algunas personas sean motivo de observaciones por parte del CACOM-6, una vez adelantado el citado estudio de seguridad, el contratista deberá reemplazarla(s) para reiniciar el estudio nuevamente, dentro del tiempo requerido por el supervisor.

El tránsito de vehículos, personal y equipo, necesario para la ejecución del contrato, deberá regirse por las normas que imponga el CACOM-6 y cualquier infracción a las mismas será responsabilidad única y exclusiva del contratista.

Durante el desarrollo de las actividades contratadas, el personal deberá utilizar una camiseta que identifique el número de contrato y nombre del contratista.

***4.1.2.1.3. Seguridad y salud en el trabajo.***

El Contratista, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el Programa de Salud Ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo (Capítulo VI PREVENCION Y PROMOCION DE RIESGOS PROFESIONALES, Decreto 1295 de 1994), la Resolución 0312 de 2019 a través de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST aplicables a todos los empleadores y contratantes de personal, donde se especifican el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento. Igualmente, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 768 de 2022: *"por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones".*

En consecuencia, el contratista y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 80% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 0312 de 2019 que reza: *"selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de*

*selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más del 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III,IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V".*

Cumplir con el Decreto 768 de 2022 y su Anexo Técnico*, "Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones",* o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Cumplir la resolución No 5021 de 2022 *"Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (…)*" y se dictan otras disposiciones.

No obstante, se aclara que no están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, único Reglamentario del Sector Trabajo, adicionado por el Artículo 1 Decreto Ministerio del Trabajo 1563 de 2016.

NOTA 1: Se Verificará que las personas contratadas por la modalidad de prestación de servicios cuenten con todas sus prestaciones sociales por ley vigente y sean revisadas mensualmente para llevar un control de este personal; así mismo, se verificará que los contratistas que estén catalogados con riesgo 4 y 5, según Decreto 1072 de 2015, el pago por concepto de riesgos laborales sea pagado por el contratante y que sus aportes a seguridad social se encuentren al día para la ejecución de trabajos dentro de la FAC, si aplica.

NOTA 2: Los contratistas deben proporcionar los elementos de protección personal (EPP), exigidos por la legislación colombiana. El supervisor del contrato realizará inspecciones regulares en terreno para verificar que se esté cumpliendo con el uso de los EPP, para el desarrollo seguro de la tarea.

NOTA 3: Si un contratista se niega a usar el equipo de protección personal o equipo de seguridad indicado para la labor o lo daña deliberadamente, se le retirará inmediatamente de las instalaciones de la FAC.

NOTA 4: Se exige al contratista la utilización de elementos de protección contra caídas para trabajos realizados a ciertas alturas, de acuerdo con los reglamentos de OSHA y la Resolución 1409 de 2012. Así mismo, los Contratistas deberán presentar Certificado vigente de Alturas y deberá tener u coordinador en trabajos de Alturas, en caso de requerirse o antes de ejecutar una actividad que lo amerite.

NOTA 5: Como mínimo, los contratistas deben capacitar a sus empleados en los siguientes temas: reconocimiento de riesgos de levantamiento de elementos pesados, técnicas adecuadas para levantar cargas, seguridad de la espalda y ergonomía.

NOTA 6: El contratista deberá contar con el personal suficiente que elabora en las instalaciones de la Unidad las actividades de acuerdo con el objeto del contrato y con la dotación y elementos de seguridad necesaria. De la misma manera ubicar la señalización correspondiente de seguridad pertinente en la zona o área de trabajo.

***4.1.2.1.4. Gestión ambiental.***

El contratista se obliga a ejecutar los servicios de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre el medio ambiente, las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos otorgados por la autoridad competente para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, en caso de que ser requeridas. Así mismo, el contratista deberá ajustar y presentar un plan de manejo ambiental para el desarrollo de los trabajos, donde se determinen los posibles impactos que se puedan generar y la forma de mitigarlo; este deberá ser entregado y aprobado por el supervisor, antes de firmar el acta de inicio.

El contratista debe dar cumplimiento de los trámites ambientales requeridos conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente y lo exigido por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Gestión Ambiental.

El contratista debe dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental FAC código GA-CEGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

El contratista debe cumplir con la Directiva Permanente FAC No. 003-2023 “Gestión Ambiental en la FAC 2023-2024”, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Durante la ejecución del contrato, el contratista está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar en forma sostenible y con las disposiciones contenidas la legislación ambiental colombiana, aplicable.

Además de lo anterior, deberá garantizar una vez realizadas las actividades de mantenimiento y operación objeto del presente contrato, se realice el aseo y clasificación de los residuos generados, según corresponda.

**4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.**

De acuerdo con la Misión de Crecimiento Verde el crecimiento económico colombiano de los últimos años se ha centrado en la explotación intensiva de los recursos naturales, lo cual no es sostenible ni ambiental, ni económicamente.

Con base en lo anterior, el Estado colombiano, juega un papel determinante en el impulso de políticas públicas y buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones, de tal manera que contribuya a la preservación del capital natural, el uso más eficiente de recursos estratégicos y la adaptación al cambio climático.

Se tiene que un servicio sostenible es aquel que satisface la necesidad y aporta a la protección del medio ambiente, el consumo mesurado de los recursos y la justicia social es fundamental para el presente proceso contractual.

Por lo anterior, El CONTRATISTA, se compromete con la Fuerza Aeroespacial Colombiana desde la iniciación de las actividades encomendadas y hasta la entrega definitiva de las mismas:

- En cada etapa del ciclo de vida, donde se consume recursos naturales que tienen un impacto ambiental, como el agua, la energía, el suelo, el contratista deberá disminuir su consumo (solo lo necesario), con el fin de garantizar la preservación de los recursos naturales.

- El contratista deberá reducir la producción de residuos, adicional deberá realizar la recolección de los materiales de embalaje para reutilización o reciclaje, si hay lugar a ello.

El contratista deberá garantizar el uso eficiente de los recursos, si aplica

Ahora bien, los beneficios de las Compras Públicas Sostenibles pueden ser económicos, ambientales,sociales o financieros:




|Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.

Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias, cuando se produzcan.

### 4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios.

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

***4.1.4.1.*** *Número de Material SAP: (Cuando aplique).*

| Descripción del Elemento | No. de Material SAP |
|---|---|
| N/A | N/A |

**4.1.5. Catalogación OTAN**

| Descripción | Código NOC |
|---|---|
| MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO, A TODO COSTO, DEL REMOLCADOR FLUVIAL (MARANDUA) , DEL CACOM-6 RIMERA FASE. | N/A |

**4.1.6. Visita al lugar de ejecución.**

| | |
|---|---|
| **Sí** | |
| **No** | |
| **N/A** | X |

**4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC.**

| Producto a contratar | Cantidad autorizada CPA | Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 2021 | | 2022 | | 2023 | |
| | | CANT | VALOR UNITARIO | CANT. | VALOR UNITARIO | CANT. | VALOR UNITARIO |
| MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO, DEL REMOLCADOR FLUVIAL, TIPO MARANDUA, DEL CACOM-6 | 1 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 | 0 | $0.00 |

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

**4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor)**

SI: __ NO: X

Justificación: N/A

## 5. ANÁLISIS DEL SECTOR

### 5.1. ASPECTOS GENERALES

#### 5.1.1. Económico

La Superintendencia de Transporte fortalece su estrategia denominada “Colombia Fluvial: Sello de Formalización 2023”, la cual tiene como objetivo promover a más de empresas de transporte fluvial para que cumplan con las condiciones de habilitación, seguridad, y registro de información en el Sistema Vigía.

Así mismo, mediante el programa “Ruta Fluvial para la Paz” se acompaña a los empresarios, inspectores fluviales, instituciones educativas, entidades territoriales y usuarios, con la realización de mesas de trabajo, capacitaciones y talleres, para socializar los derechos y deberes del servicio público fluvial.

Las Delegaturas de Puertos y de Protección de los Usuarios del Sector Transporte, son abanderadas de estos programas de promoción y prevención, mediante los cuales se ha llegado a Departamentos como Caquetá, Guaviare, Putumayo, Vaupés, Chocó y Vichada, entre otros, en donde este medio de transporte es fundamental para movilizarse entre los municipios más alejados.

Para la Superintendencia de Transporte, la formalización de las empresas prestadoras del transporte público fluvial es fundamental para ofrecer un servicio óptimo y seguro para los usuarios, por eso, ha reforzado sus programas y estrategias de promoción y prevención como “Colombia Fluvial: Sello de Formalización 2023” y “Ruta Fluvial para la Paz”, mediante los cuales, se llevan a cabo actividades especiales como visitas de inspección, verificación y socialización de la normatividad actual que rige para este modo de transporte.

Según la Superintendente de Transporte, Ayda Lucy Ospina Arias, “en muchos municipios de nuestro país, el transporte fluvial es el único modo de movilizarse, pues los ríos son el principal conector de las regiones más alejadas y allí también hace presencia la Superintendencia de Transporte. Hemos realizado una labor muy importante en cuanto al acompañamiento de los empresarios prestadores de este

servicio, pues las visitas de inspección y verificación que llevamos a cabo son fundamentales para el cumplimiento de la Ley, porque así garantizamos un transporte seguro y con calidad para los usuarios. Estamos comprometidos con llegar a esa Colombia profunda que necesita formalización en su transporte y la protección de los ciudadanos que lo utilizan, por eso desarrollamos estos programas que definitivamente nos acercan más a la gente".

**Colombia Fluvial: Sello de Formalización 2023**

Esta estrategia de promoción y prevención, implementada por la Delegatura de Puertos en zonas de operación del transporte fluvial tiene como objetivo promover a más de 300 empresas de este modo de transporte para que cumplan con las condiciones de habilitación, seguridad y registro de información en el Sistema Vigía.

Adicional a la revisión de embarcaciones menores y mayores, este año la estrategia también se ha implementado con empresas que operan el transporte fluvial a través de embarcaciones tipo transbordador, es decir, que transportan vehículos a través de los ríos. Para llevarla a cabo, se realizan dos rondas de operativos fluviales, en marzo y abril (primera ronda) y julio y agosto (segunda ronda).

Al finalizar el año, la Delegatura de Puertos entregará un reconocimiento especial denominado "Sello de Formalización 2023", a las empresas que cumplen con los requisitos establecidos por las normas. Se espera impactar a más de 200 personas naturales y/o jurídicas que actualmente prestan el servicio de transporte público fluvial en el país.

A la fecha, se han llevado a cabo 19 operativos de inspección, correspondientes a la primera ronda de las actividades planeadas dentro de la estrategia. Para la vigencia 2023, se ha priorizado la implementación de la estrategia en 37 zonas de operación fluvial, entre ellas se encuentran Antioquia, Atlántico, Córdoba, Caquetá, Vichada, Vaupés, Putumayo, Meta, Guainía, Chocó, Magdalena, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cundinamarca, Guaviare, Huila, Tolima, Santander, entre otras.

**Fuente:** "https://www.supertransporte.gov.co/index.php/comunicaciones-2023/supertransporte-intensifica-sus-programas-sello-de-formalizacion-y-ruta-para-la-paz-para-que-mas-de-300-empresas-de-transporte-fluvial-se-formalicen-y-fortalezcan e/#:~:text=La%20Superintendencia%20de%20Transporte%20fortalece,informaci%C3%B3n%20en%20el%20Sistema%20Vig%C3%ADa. "

- **Análisis criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme en el sistema de compras públicas.**

En atención a lo consagrado en los artículos Nos. 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 y ante el deber de las entidades estatales de establecer condiciones

habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las empresas y emprendimientos de mujeres y/o Mipyme respectivamente, domiciliadas en Colombia, se realiza análisis de los requisitos habilitantes diferenciales a fin de establecer condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación que se enunciaran a continuación frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas y emprendimientos de mujeres y/o Mipyme, así:

**1. Tiempo de experiencia:**

De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente, *"La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades",* Por ello, en aras de no establecer condiciones más exigentes de experiencia a los oferentes que no sean MIPYMES o empresas y emprendimientos de mujeres, se estableció un criterio diferencial para éstas últimas en los términos señalados en el numeral 2.2.1. *"Experiencia"* del presente estudio previo. Este requisito diferencial de experiencia para MIPYMES y Empresas y emprendimientos de mujeres se configura como un piso mínimo que garantiza a la entidad una óptima ejecución por parte del futuro contratista.

**2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia:**

En atención al objeto del proceso, su cuantía y atendiendo a los requisitos habilitantes relacionados con la experiencia, donde se requiere para su acreditación certificaciones de contratos ejecutados iguales o similares al objeto del presente proceso, no es procedente limitar con un número determinado de contratos la acreditación de la experiencia requerida.

**3. Índices de capacidad financiera:**

De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente *"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes (…) Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato"* por lo que la entidad, en razón a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, estableció requisitos de capacidad financiera adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato, indicadores que por sí garantizan unas condiciones mínimas donde los proponente en general cuenten con un musculo financiero competitivo y una liquidez suficiente para sortear la operación con sus propios recursos, mientras la Unidad realiza los pagos.

Por lo anterior, establecer condiciones más exigentes de capacidad financiera a proponentes que no sean empresas y emprendimientos de mujeres y/o Mipyme, limitaría

la pluralidad de oferentes y no representaría un factor diferencial cuando la dinámica empresarial colombiana a partir de una muestra de las empresas registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá registra que el 99,5% de las empresas son Mipyme, así:



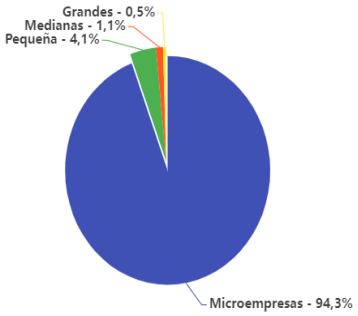

**Fuente:** *Registro Mercantil, CCB, enero - diciembre de 2021.*

**4. Índices de capacidad organizacional:**

De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente *"La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable"*, por lo cual, el objeto de la verificación de la capacidad organizacional es medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente y la capacidad requerida en el proceso garantiza un mínimo para que el proponente pueda cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Por lo anterior, establecer condiciones más exigentes de capacidad organizacional a proponentes que no sean empresas y emprendimientos de mujeres y/o Mipyme, limitaría la pluralidad de oferentes y no representaría un factor diferencial cuando la dinámica empresarial colombiana a partir de una muestra de las empresas registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá, registra que el 99,5% de las empresas son Mipyme, así:

Distribución de las empresas activas por tamaño
para el periodo enero - diciembre de 2021




**Fuente:** *Registro Mercantil, CCB, enero - diciembre de 2021.*

**5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.**

En atención al objeto del proceso, su cuantía y la complejidad de su ejecución cuyas actividades a ejecutar conforme a la justificación de la necesidad se desarrollan en todo el territorio nacional, es vital para la entidad garantizar el ofrecimiento de los proponentes mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, para el proceso a adelantar, la garantía de seriedad se constituirá por un valor igual o superior al (10,1%) del valor total del presupuesto oficial estimado y para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres y/o MiPymes de conformidad con lo consagrado en el Decreto 1860 de 2021, la garantía de seriedad se constituirá por un valor igual o superior al 10% del valor total del presupuesto oficial estimado, estableciendo de esta forma un factor diferenciador y condición más exigente para aquellos proponentes que no sean emprendimientos y empresas de mujeres, y/o MiPymes.

### 5.1.2. Técnico

Actualmente el remolcador presenta un alto deterioro en su casco, debido a las condiciones climáticas de la región y por encontrarse a la intemperie el grado de oxidación y corrosión es evidente en toda la estructura y en los diferentes sistemas de propulsión, mandos de control y demás componentes que hacen parte de la embarcación. Cabe mencionar que los motores con los que cuenta la embarcación fluvial deben ser reparados debido a la inactividad continua por más de cinco (05) años de estos, debido a la no asignación de presupuesto para realizar mantenimientos correctivos y preventivo.

Se requiere que este equipo de navegación cuente con todas las condiciones operativas y logísticas para la navegabilidad sobre el rio Orteguaza y Caquetá en pro de darle un uso operativo y logístico de gran beneficio para el Comando Aéreo de Combate N°6 en cuanto a movimientos de carga de materiales, víveres o materiales que se requieran mover por vía fluvial en caso de no contar con apoyos aéreos. Por lo tanto, las adecuaciones y recuperación del remolcador fluvial deben brindar las garantías necesarias para el transporte oportuno y seguro de todo el material necesario para la logística de la unidad y de esta manera asegure su existencia en el futuro.

Por lo anterior, se establecieron en la ficha técnica del presente documento una parte de las actividades de mantenimientos que requiere el remolcador fluvial para su funcionamiento y preservación. De manera que, el contratista, deberá atender las especificaciones técnicas del mismo y ejecutarlas de manera eficiente e idónea.

### 5.1.3. Regulatorio

El desarrollo del presente proceso contractual y el objeto del mismo, se sustenta en el siguiente marco normativo:

1. Constitución Política.
2. Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública".*
3. Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".*
4. Ley 489 de 1998*, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo* 189 *de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".*
5. Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública*".
6. Ley 1437 de 2011 *"Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*
7. Ley 1955 de 2019 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".*
8. Ley 1564 de 2012 *"Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".*
9. Decreto 4170 de 2011 *"Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura".*

10. Decreto Ley 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".*
11. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 *"Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".*
12. Resolución No 4130 del 16 de junio de 2022, *"Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras."*
13. Resolución No 4223 del 23 de junio de 2022 "delegación del gasto y competencias en contratación Estatal"
14. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
15. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
16. Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.
17. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
18. Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua)
19. Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. (Res 18 0466 02- Abr-07).
20. RETIQ — Reglamento técnico de etiquetado en Colombia. Establecer medidas tendientes a fomentar el uso racional y eficiente de la Energía-URE, en productos que usan energía eléctrica y gas combustible, mediante el establecimiento y uso obligatorio de etiquetas que informen sobre el desempeño de los equipos en términos de consumo energético e indicadores de eficiencia.

Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del proceso contractual.

Por otra parte, para determinar la modalidad de selección que aplica al presente proceso se tuvo en cuenta lo establecido en la Ley 1150 de 2007 sobre la Selección abreviada, según la cual se adelantará en los casos en que las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio permitan un proceso simplificado, garantizando siempre la selección objetiva del contratista. Esta modalidad de selección se encuentra desarrollada en el artículo 2° numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, así como en el Decreto 1082 de 2015.

El literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007 establece las modalidades de selección indicando:

> *"b. La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a*

*1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales."*

El artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía en los siguientes términos:

*"Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

*1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*

*2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*

*3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*

*4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."*

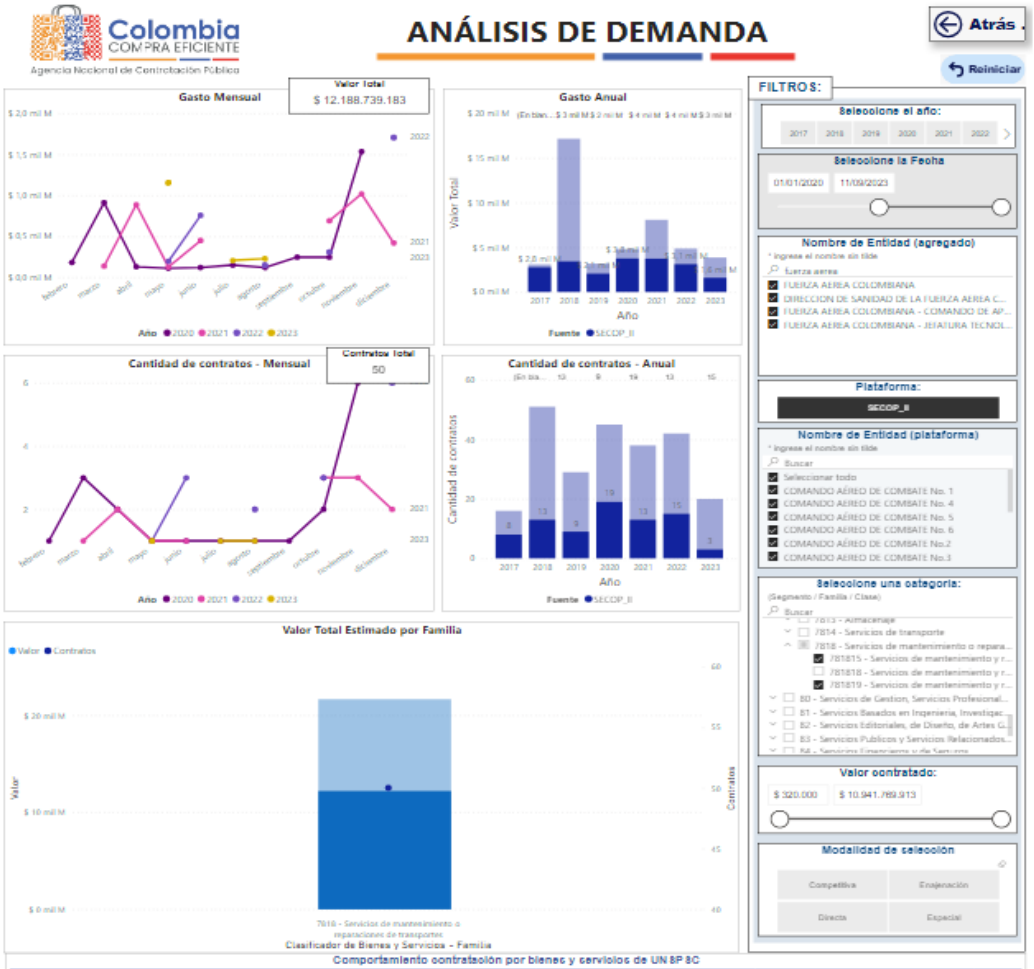
Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiendo los principios de la contratación estatal. Por ello, en el Ordenamiento Jurídico Colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades con herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable. En ese sentido, deben aplicarse las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, la ley 1882 de 2018, y el Decreto 1082 de 2015.

De otra parte, conforme el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas debe realizarse teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca (relación costo-beneficio), sin tener en consideración factores de afecto o interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

## 5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

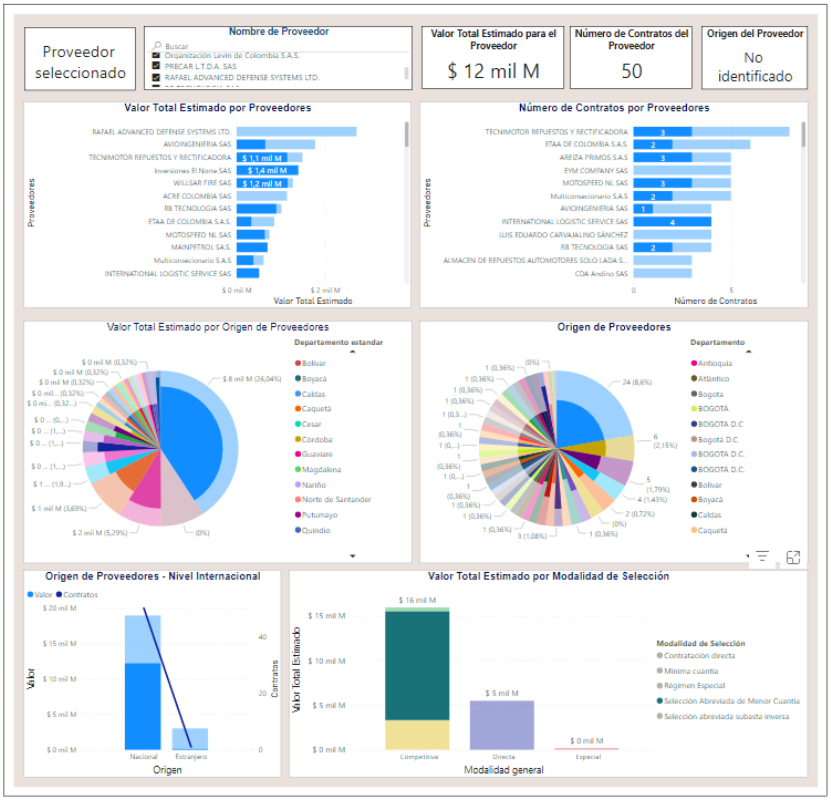
### 5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

A nivel nacional se han desarrollado empresas que han adquirido experiencia en el mantenimiento de embarcaciones fluviales, las cuales ofrecen sus servicios con personal calificado. Igualmente son empresas que cuentan con experiencia y conocimiento en equipos como motores, transmisiones, sistemas de propulsión marino, controles, generadores y casco, entre otros aspectos que se relacionan con bienes de transporte fluvial.




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UN SP SC

| Año | 2020 | | | 2021 | | | 2022 | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contrato |
| 7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes | 19 | $ 3.761.948.871 | 30,73% | 13 | $ 3.729.616.982 | 30,60% | 16 | $ 3.117.465.630 | 25,58% | |
| 781815 - Servicios de mantenimiento y reparacion de vehiculos | 18 | $ 3.101.949.971 | 25,45% | 13 | $ 3.729.515.932 | 30,60% | 15 | $ 3.117.465.530 | 25,58% | |
| 781819 - Servicios de mantenimiento y reparacion de equipo de navegacion | 1 | $ 650.000.000 | 5,33% | | | | | | | |
| Total | 19 | $ 3.761.948.871 | 30,73% | 13 | $ 3.729.616.982 | 30,60% | 16 | $ 3.117.465.630 | 25,58% | |




FUENTE:

https://www.colombiacompra.gov.co/content/analisis-de-datos-de-compra-publica

https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

Lo anterior, fue consultado con base en la clasificación de bienes y servicios, UNSPSC, del presente proceso: 78181508 duante los últimos tres años.

**b. Perspectiva Financiera**

Para el presente proceso de contratación se manejarán los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los indicadores financieros permitirán a la entidad, CACOM-6, medir o cuantificar la realidad económica y financiera de las personas jurídicas y naturales interesadas en participar en el proceso y su capacidad para asumir las diferentes obligaciones.

Los oferentes deberán cumplir con los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia, sostenibilidad económica, financiera y organizacional, lo cual incide directamente en el desarrollo óptimo del alcance del objeto a contratar.

Por otra parte, tenemos que, en el numeral 1 del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, se indica que en el Análisis del Sector se deben identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas del servicio objeto del presente proceso, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación, fueron observadas en la muestra para establecer los requisitos de Capacidad financiera y Capacidad organizacional del presente proceso.

En atención a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 relacionado con los criterios diferenciales de los EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos establecidos frente a esta condición, el puntaje fue previsto el CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES del presente documento.

**5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros:**

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana, solicito información a las siguientes empresas:

De las cotizaciones allegadas por las empresas, ASTILLEROS & MULTI TRANSPORTES RIO META**,** INDUMETÁLICAS DÍAZ DO S.A.S y ASTILLEROS JESUS M. HERNANDEZ G, se obtuvo el siguiente resultado:

| PRODUCTO | VALOR UNITARIO | | | VALOR PROMEDIO |
|---|---|---|---|---|
| | Fuente 1 | Fuente 2 | Fuente 3 | |
| MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO, DEL REMOLCADOR FLUVIAL, DEL CACOM-6 RIMERA FASE | $ 181.000.000,00 | $ 232.679.000,00 | $ 204.390.000,00 | $ 206.023.000,00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| **Valor Total Estimado** | | | | **$** 206.023.000,00 |

**Fuente 1: ASTILLEROS & MULTI TRANSPORTES RIO META**
**Fuente 2: INDUMETÁLICAS DÍAZ DO S.A.S**
**Fuente 3: ASTILLEROS JESUS M. HERNANDEZ G.**

### 5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

#### 5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

Históricamente las diferentes entidades del estado, como lo son el CACOM-6 y las diferentes Bases Aéreas de la Fuerza Aérea Colombiana e instituciones estatales que han requerido los mantenimientos, han optado por la modalidad de contratación de mínima y menor cuantía, realizando procesos contractuales de suministro de bienes y servicios mediante Colombia compra eficiente con una periodicidad anual.

De acuerdo con la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente para éste tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales si se encuentran procesos de similar objeto de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, pasado el bien o servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP I y consultando los archivos de la Entidad y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda se puede evidenciar de que se adquirieron Servicios en oportunidades anteriores de acuerdo al objeto a contratar, bajo la modalidad de mínima cuantía, y menor cuantía.

#### 5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

***5.3.2.1.*** *Procesos objetos similares.*

| **Entidad** | *Comando Aéreo de Combate No.6* | *Comando Aéreo de Combate No.6* |
|---|---|---|
| **Plazo en días** | 70 | 30 |
| **Modalidad de selección** | MENOR CUANTÍA | MÍNIMA CUANTÍA |
| **Objeto del contrato** | MANTENIMIENTO RECUPERATIVO REMOLCADOR LA MARANDÚA | MANTENIMIENTO MOTORES REMOLCADOR LA MARANDÚA |
| **Contratista** | ASTILLEROS JESÚS M. HERNANDEZ | GENERAL ELECTRIC COLOMBIA S.A (GECOLSA) |

| | | |
|---|---|---|
| **Cantidad Adquirida** | 1 | 1 |
| **Unidad de medida** | GLB | GLB |
| **Valor unitario sin IVA** | $469.026.549 | $13.793.103,40 |
| **Valor total sin IVA** | $530.000.000,00 | $ 16.000.000,00 |
| **Forma de pago** | TOTAL | TOTAL |
| **Oferentes participantes en el proceso** | TECNI-MANTENIMIENTO Y METALMECÁNICAS S.A.S<br><br>ASTILLEROS JESÚS M. HERNANDEZ | GENERAL ELECTRIC COLOMBIA S.A (GECOLSA) |
| **Lugar de entrega** | CACOM-6 | CACOM-6 |
| **Garantías Solicitadas** | SI | SI |
| **Presentó incumplimiento** | NO | NO |

## 6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá, aproximadamente, a la suma de DOSCIENTOS SEIS MILLONES VEINTITRES MIL PESOS, MCTE ($ 206.023.000,00).

**Justificación:**

El valor estimado fue obtenido bajo el análisis del estudio del mercado; en efecto, se considera que el presupuesto oficial, correspondiente a $180.000.000,00 asignado por la Entidad para adelantar el proceso de contratación, NO es suficiente para satisfacer la necesidad de la misma. No obstante, cabe resaltar que las empresas suelen elevar sus precios en las cotizaciones como estrategia de mercado para lograr mejores ganancias y teniendo en cuenta que el factor principal de selección en estos procesos es el menor valor, puede ser suficiente para satisfacer la necesidad.

**Nota: 1.** El Valor total de la Oferta económica deberá diligenciarse en la Plataforma SECOP II, y se adjuntará el Formato ANEXO: Propuesta Económica, en el cual se discrimina el valor

unitario, cantidades y subtotales de cada una de las actividades contempladas en el Presupuesto elaborado por la Entidad.

Si posterior a la corrección aritmética adelantada por el Comité Económico Evaluador, existe alguna diferencia entre el Anexo de Oferta Económica y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal al momento de la evaluación y calificación, tendrá en cuenta la información contemplada en el anexo de Oferta Económica y la correspondiente corrección aritmética".

**NOTA 2:** EL PROPONENTE QUE DESEE PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN, DEBERÁ PRESENTAR SU OFERTA ECONÓMICA SIN SOBREPASAR EL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO, Y SIN SOBREPASAR EL RUBRO PRESUPUESTAL, SO PENA DE RECHAZO DE PLANO DE LA OFERTA.

**Revisión y corrección aritmética**

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

**NOTA**: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Y, una vez analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

## 6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

Para el proceso contractual MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO, DEL REMOLCADOR FLUVIAL DEL CACOM-6, PRIMERA FASE., la tarifa generada del IMPUESTO IVA estará sujeta a la siguiente normatividad:

ESTATUTO TRIBUTARIO - Decreto 624 de 1989 - Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales.

**RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES SUJETAS AL CONTRATO:**

De acuerdo a la normatividad vigente en materia de impuestos, contribuciones y retenciones, el contrato estará sujeto a todas las tarifas establecidas y que de acuerdo a la naturaleza y objeto contractual deban aplicarse como: retenciones a título de renta, retenciones a título de IVA, impuesto de industria y comercio retenido (ICA), contribución de obra, estampilla pro-universidad nacional y estampilla pro-universidad de la amazonia. Las retenciones realizadas se deberán aplicar de acuerdo a la categoría tributaria del contribuyente en las tarifas que establezca el estatuto tributario y demás leyes establecidas, las que aclaren, modifiquen o adicionen en el orden nacional, departamental y municipal.

**RETENCION A TITULO DE RENTA**

| CALIDAD DEL CONTRATISTA | CONCEPTO DE LA RETENCIÓN | TARIFA | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.4.14. | Servicios en general | 4% | Base a partir de $170.000 para el año 2023 |
| NO DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.4.14. | Servicios en general | 6% | Base a partir de $170.000 para el año 2023 |

**RETENCION A TITULO DE IVA**

| CALIDAD DEL CONTRATISTA | CONCEPTO DE LA RETENCIÓN | TARIFA | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| RESPONSABLE DE IVA | Retención de IVA por servicios y compras | 15% | La base es el 100% del IVA generado en la operación gravada. |

**RETENCION EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (RETEICA)**

| CALIDAD DEL CONTRATISTA | CONCEPTO DE LA RETENCIÓN | TARIFA | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| DECLARANTES Y NO DECLARANTES | Mantenimiento y reparación de vehículos | 10X1000 | Artículo 84. Acuerdo de Rentas Municipio de Solano. Es un impuesto indirecto, que recae sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se realizan en la jurisdicción del municipio de Sola, ya sea en forma permanente o transitoria, y en establecimientos de comercio abiertos o no al público. |

**CONTRIBUCIONES**

| CALIDAD DEL CONTRATISTA | CONCEPTO DE LA RETENCION | TARIFA | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| DECLARANTES Y NO DECLARANTES | ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA. Ley 1301 del 18-05-2009. Ordenanza 021 del 05-12-2017. Circular externa 007 del 22-12-2017. | 3% | Independiente de la modalidad de contratación o de tipo de contrato el pago se deberá hacer una vez se haya firmado el Contrato y/o se haya realizado el acta de inicio del mismo. NOTA: Si el contrato se ejecuta de acuerdo a la demanda del bien o el servicio (no voluntad del contratista), las retenciones se efectuarán sobre el valor de los recursos ejecutados (facturados). Cada descuento practicado debe aproximarse a la unidad de mil ($1.000) más cercana sin que la mínima sea inferior a $1.000. |

| CALIDAD DEL CONTRATISTA | CONCEPTO DE LA RETENCION | TARIFA | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| DECLARANTES Y NO DECLARANTES | ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL Ley 1697 de 2013. Decreto 1050 de 2014. | 0.5% | Contratos entre 1 y 2.000 SMMLV. El porcentaje de la contribución retenida debe corresponder al valor total del contrato o de la respectiva adición, excluido del IVA. |

### 6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

| | |
|---|---|
| **CDP No.** | 3523 |
| **Oficio de autorización de vigencias futuras No.** | N/A |

## 7. FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la Fuerza Aeroespacial Colombiana, establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

### 7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

#### 7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

**CAPACIDAD JURÍDICA:**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes Requisitos Habilitantes jurídicos:

Pueden participar en el proceso como oferentes las personas jurídicas, nacionales o extranjeras; las personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas.

**Para participar en el proceso de selección los PROPONENTES NACIONALES deberán aportar la siguiente documentación**:

I. Aportar Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

II. Se debe acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

III. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

IV. Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

V. En el evento que el proponente se presente en **calidad de profesión liberal,** no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero si deberán allegar junto con su oferta la **tarjeta o matricula profesional** expedida por la autoridad correspondiente, y adicionalmente, un **oficio donde manifieste expresamente que se presenta en dicha calidad.**

VI. En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

VII. Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, documento que no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación o subsanación, documento que deberá estar en firme, dentro del mencionado documento se verificará que el proponente no se encuentre en curso en inhabilidad por incumplimiento reiterado (Articulo 90 ley 1474 de 2011).

**VIII. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. El código único de verificación impreso en la parte superior del RUP, deberá ser consultado, descargado y almacenado por el Comité Jurídico Evaluador.**

-Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

-Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S)

-En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

IX. Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta.

X**. El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar, dentro de un término no inferior a 6 meses, así:**

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.

c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses.

d. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.

e. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al

SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

**XI. Garantía de seriedad de la oferta:**

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta en los términos del artículo artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015

**XII. Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:**

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, y de medidas correctivas; así como antecedentes sobre delitos sexuales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente). Además, verifica que no haya sanciones en el RUP.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

3. De conformidad a lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 *"por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"*, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).

4. Verificación de la existencia de la manifestación de interés en participar por parte del oferente dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, por lo que deberá ser realizada por la respectiva persona natural o jurídica, nacional o extranjera, unión temporal o consorcio, dicha manifestación se aceptará directamente en la

plataforma SECOP II. La manifestación de interés en participar será verificada por el comité jurídico evaluador en el momento de la evaluación de las ofertas.

5. Verificación de los formatos jurídicos que se relacionan en la plataforma SECOP II.

**Para participar en el proceso de selección los PROPONENTES EXTRANJEROS deberán aportar la siguiente documentación:**

I. Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen.

a. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.

b. En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.

c. NOTA: todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

d. Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente.

(Este documento no requiere de Escritura Pública para su otorgamiento).

ii. El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

iii. Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

**Consularización**

De conformidad a lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: *“Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a*

*que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."*

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

**Documento expedido en el exterior**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

**Documentos en idioma extranjero**

En todo caso los documentos privados, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

**Persona jurídica de naturaleza pública**

En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública, deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos. Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

- La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, por lo que deberá ser realizada por la respectiva persona natural o jurídica, nacional o extranjera, unión temporal o consorcio, dicha manifestación se aceptará directamente en la plataforma SECOP II. La manifestación de interés en participar será verificada por el comité jurídico evaluador en el momento de la evaluación de las ofertas.

  En caso de presentación de ofertas bajo la modalidad de consorcio o unión temporal deberá contarse con la manifestación de todos sus integrantes para cumplir con el requisito habilitante mencionado en el párrafo anterior, lo que haya realizado el representante designado al momento de conformar el consorcio o unión temporal.

**7.1.1.1 Otros requisitos jurídicos**

El proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, o el representante del proponente plural, según corresponda, deberá presentar certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el cual podrá ser verificado a través de la página web https://redam.gov.co. Lo anterior en cumplimiento de la Ley 2097 de 2021. Este documento debe contar con un tiempo de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

**7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes**

***7.1.2.1.*** *Aval de la propuesta.*

N/A

***7.1.2.2.*** *Experiencia Mínima Habilitante.*

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley 1150 del 2007 el artículo 6 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para este proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos ejecutados cuyo objeto corresponda a la prestación del servicio identificado con el código de clasificación UNSPSC: 78181900; estos, a su vez, correspondan a un valor igual o superior a 155,17 S.M.L.M.V.

**Nota**: La Fuerza Aeroespacial Colombiana verificará la experiencia solicitada en este numeral en el RUP y NO se tendrá en cuenta la experiencia que no esté inscrita en el mismo, de conformidad a las siguientes reglas.

**EXPERIENCIA REQUERIDA:**

La Entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en la celebración, ejecución y terminación de contratos relacionados con el objeto a contratar, con la presentación de certificaciones de contratos, clasificadas en los en el código UNSPSC 78181900, suscritas por el representante legal o persona competente por parte del contratante, que, sumados los valores finales o cuantías de los mismos, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la entidad, expresado en SMMLV.

El proponente debe acreditar experiencia en SMLMV registrada en el RUP donde cumpla con el código de clasificación UNSPSC: 78181900, y que la sumatoria de estos sea de 155,17 SMLMV:

**NOTA**: La experiencia que el proponente acredite en el RUP deberá estar resaltada de tal manera que permita una verificación ágil de la misma.

**EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA:**

El oferente deberá adjuntar certificaciones de experiencia cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de selección, donde se evidencie **MANTENIMIENTO EN REMOLCADORES O EMBARCACIONES FLUVIALES**. Para lo cual el oferente allegara certificados expedidos por terceros que hayan recibido los servicios objeto del Proceso de Contratación, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto asignado.

A su vez la certificación reportada deberá cumplir con las siguientes condiciones de acreditación:

La certificación debe contener:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante debidamente autorizado y/o ordenador del gasto.
- Número del Contrato, para contratos estatales u oficiales.
- Objeto del Contrato.
- Localización o Lugar.
- Actividades ejecutadas: en el caso de que la certificación no relacione las actividades se podrá presentar copia del acta de recibo final y/o acta de liquidación debidamente firmada por el contratista (representante legal, y/o director y/o residente), Representante de Entidad Contratante (Interventoría y/o supervisión y/o ordenador del gasto) documentos en los cuales se deben evidenciar claramente esas actividades.
- Valor del Contrato.

**Nota 1:** La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio y no se tendrán en cuenta las certificaciones por administración delegada.

En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente”.

Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos ejecutados totalmente. NO se aceptarán actas parciales o contratos en ejecución para acreditar experiencia.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del oferente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos; no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los

contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

**NOTA 1:** a las sociedades recién conformadas, el sistema de compra pública permite que las personas jurídicas que tengan un tiempo de conformación inferior a tres (3) años acrediten la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes (Decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2.)".

**NOTA 2:** Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá acreditar de igual manera lo establecido en el numeral 7.1.2.2.

Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

**NOTA 3:** De conformidad con el Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente, actualizado y en firme o en término de firmeza a la fecha de cierre del presente proceso, y haberse expedido dentro de los TREINTA (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o subsanación.

**NOTA 4:** En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión,

para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

**NOTA 5:** En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP, la cual deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

**a. Experiencia para el presente proceso como proponente plural.**

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes, sin importar el porcentaje de participación inserto en el documento de constitución del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura.

**b. Experiencia a acreditar como integrante de un proponente plural.**

Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde al porcentaje de participación en dicho contrato.

**Acreditación Experiencia para proponentes extranjeros**

El proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos que la prueban. Dichos contratos ejecutados deberán estar directamente relacionados en su objeto con el del presente proceso, y la sumatoria de contratos relacionados en este numeral, deberán ser igual o superior a 155,17 S.M.M.L.V.

Las Certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante.

- Objeto del contrato, el cual debe estar relacionado con el de la presente invitación.
- El valor del contrato.
- Plazo, indicado fecha de inicio y de terminación.
- Fecha de expedición y firma del contratante

Los proponentes extranjeros deberán cumplir con lo siguiente:

**Idioma –** Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

**Apostilla y legalización de documentos públicos -** Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En

consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

**Fecha de corte de los Estados Financieros -** Los proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

**Moneda –** Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

**7.1.2.2.1.** Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana verificará la experiencia solicitada en este numeral en el RUP y NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo de conformidad a las siguientes reglas.

***7.1.2.3.*** *Capacidad residual.*

No aplica, en razón a que el futuro contrato no es una obra.

***7.1.2.4.*** *Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)*

El proponente deberá acreditar con certificación juramentada el cumplimiento de los perfiles del personal que presente oferta, así como su disponibilidad inmediata para la firma del acta de inicio del contrato.

Las certificaciones de experiencia del personal deben ser expedidas por las Entidades Contratantes de los proyectos y debe incluir: objeto del contrato, entidad contratante, dirección, teléfonos, constancia de recibo a satisfacción, monto del contrato, tiempo de ejecución, fecha de inicio y fecha de finalización.

| CANTIDAD | PROFESIÓN Y/U OFICIO | REQUERIMIENTO |
|---|---|---|
| 3 | PROFESIONAL, TÉCNICO Y/O TÉCNÓLOGO RELACIONADO EN MANTENIMIENTOS A EMBARCACIONES O VEHÍCULOS | Certificado, título o acreditación dentro de la cual se conste conocimientos sobre la profesión y/o oficios requeridos. |

Lo anterior será verificado por el supervisor antes de iniciar la ejecución del contrato.

**7.1.3. Requisitos económicos habilitantes**

***7.1.3.1.*** *Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)*

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

**7.1.3.1.1.** Capacidad financiera.

El interesado en participar en el presente proceso de contratación deberá presentar el Registro Único de Proponentes -RUP- con la Información financiera que compone la capacidad financiera y organizacional que se encuentre en firme en la fecha de presentación de ofertas.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 579 de 2021, *"Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafotransitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo dePlaneación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y*

*organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"* que establece*:*

*"Artículo 2. Sustitución del parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedarán así:*

***"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1:*** *De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior,* **a partir del 1 de julio de 2021***, las cámaras de comercio certificarán la informaciónde que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto"*

*Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:*

*"**PARÁGRAFO TRANSITORIO**:* De *conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos* 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., *y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo* 2.2.1.1.1.6.1. *de este Decreto,* a *partir del* ***1 de julio de 2021 las Entidades Estatales*** *establecerán* y *evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera* y *organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso,* se *establecerán indicadores proporcionalesal procedimiento de contratación.*

*Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del* ***1 de julio de 2021****,* ***se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos"*** (Negrilla y subrayado fuera de texto)

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, **por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.**

**Criterios del Comité Económico Evaluador para determinar el "Mejor año fiscal:**

1. El criterio del Comité Económico Evaluador para determinar el mejor año fiscal será evaluar el año cuyos indicadores financieros y organizacionales den pleno cumplimiento a todos y cada uno de los indicadores exigidos por la Entidad como requisitos habilitantes, información que deberá encontrarse vigente y en firme.
2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, artículo 1, el Comité Económico Evaluador realizará la evaluación de la capacidad financiera y organizacional, tomando únicamente la información de "*un solo año*" de los tres reportados en el RUP.
3. Si verificada la información financiera reportada en el RUP de cada año, el Comité Económico Evaluador determina que ninguno de los años reportados da pleno cumplimiento a todos los indicadores exigidos, se determina que el Proponente No cumplecon este requisito habilitante.

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|
| Índice de Liquidez | Mayor o igual a 1,3 |
| Índice de Endeudamiento | Menor o igual a 65% |
| Razón de Cobertura de Intereses | Mayor o igual a 1,0 |

**Nota 2:** En caso de que el proponente en su RUP presente el componente del indicador denominado Cobertura de Intereses con valor cero (0), es decir que no posea gastos de intereses, se determinará que cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

**Nota 3:** El comité económico evaluador verificará en el RUP que la información financiera en FIRME, se encuentre registrada cumpliendo con lo establecido en las Normas

Internacionales de Información Financiera (NIIF).

**7.1.3.1.2.** Capacidad organizacional.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

| INDICADOR | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|
| RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO | Mayor a 0,01 |
| RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS | Mayor a 0,01 |

***7.1.3.2.*** *Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales*

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal, acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

**SUMA DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES**

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_{i}\right.}{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_{i}\right.}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

***7.1.3.3.*** *Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.*

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia deben diligenciar el Anexo Certificación de Capacidad Financiera y Certificación de Capacidad Organizacional

El Ministerio de Defensa — Fuerza Aérea Colombiana ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información a llegada por el proponente.

El Comité Económico Evaluador, verificara el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera.

**Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:**

**Idioma —** Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

***Apostilla y legalización de documentos públicos -*** Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización

de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

**Fecha de corte de los Estados Financieros -** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

**Moneda —** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

***7.1.3.4.*** *Otros documentos económicos objeto de verificación.*

**RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

**INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF) (CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA):** Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera “SIIF NACIÓN”, Los proponentes nacionales y extranjeros del presente proceso deberán allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida junto con la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En el evento en que el proponente sea plural, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Titulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.

## 7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

### 7.2.1. Factor Económico.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial, a partir del valor de las Ofertas deberá asignar **máximo OCHENTA (80) puntos** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

- **Métodos de evaluación de la oferta económica**

| Método |
|---|
| Media aritmética |
| Media aritmética alta |
| Media geométrica con presupuesto oficial |
| Menor valor |

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM del tercer día posterior a la fecha del cierre. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

- **Asignación de método de evaluación según TRM**

| Rango | Número | Método |
|---|---|---|
| **De 0.00 a 0.24** | 1 | Media aritmética |
| **De 0.25 a 0.49** | 2 | Media aritmética alta |
| **De 0.50 a 0.74** | 3 | Media geométrica con presupuesto |
| **De 0.75 a 0.99** | 4 | Menor valor |

## I. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
$x_i$ = Valor de la oferta i sin decimales
$n$ = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
$V_i$ = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
*i = Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

## II. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A$ = *Media aritmética alta*
$V_{max}$ = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$X_A$ = *Media aritmética alta*
$V_i$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
*i = Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### III. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

**Tabla - Asignación de número de veces del presupuesto oficial**

| Número de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|---|---|

| | |
|---|---|
| **1 – 3** | 1 |
| **4 – 6** | 2 |
| **7 – 9** | 3 |
| **10 – 12** | 4 |
| **13 – 15** | 5 |
| **…** | |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

*$G_{PO}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.*
*$nv$ = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
*$n$ = Número de Ofertas válidas.*
*$PO$ = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
*$P_i$ = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

*$G_{PO}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.*
*$V_i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
*$i$ = Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica

con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**IV. Menor valor**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana – Comité Económico, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

$V_{MIN}$=Menor valor de las Ofertas válidas.
$V_i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

**NOTA 1:** Cuando exista un resultado negativo en la evaluación de puntaje resultante del método de Media Aritmética y Media Geométrica con Presupuesto Oficial. Colombia Compra Eficiente recomienda asignar cero (0) puntos a la oferta cuando el cálculo del puntaje por Media Aritmética o por Media Geométrica con Presupuesto Oficial sea negativo.

**NOTA 2**: El Comité Económico estructurador definirá el método de evaluación económica de acuerdo con las políticas de Colombia Compra Eficiente.

**7.2.2. Factor Técnico.**

Se le asignará un puntaje, máximo de CIEN (100) puntos, al oferente que:

| CRITERIO | GARANTIA ADICIONAL | PUNTAJE MAXIMO |
|---|---|---|
| TÉCNICO | Ofrezca garantía adicional a la garantía mínima de fábrica exigida en los documentos del proceso y esta garantía se realice sobre los Repuestos y/o accesorios, mano de obra; así como a los trabajos que se le realicen sobre el remolcador fluvial. | 100 PUNTOS |
| **TOTAL: 100** | | |

**NOTA 1:** En todo caso, los ofrecimientos realizados, serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado el oferente que los haya ofertado.

**NOTA 2:** Para acceder al puntaje solamente se debe diligenciar el formulario, y será el supervisor quien deberá acreditar durante la ejecución el cumplimiento de lo ofertado como ponderable.

*7.2.2.1. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)*

**Nota**: Aplica únicamente para contratos de obra e interventoría. Por ende, no aplica en el presente proceso.

**7.2.3. Estímulo a la industria nacional.**

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 20 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

*7.2.3.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.*

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

> *"En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.*
>
> *En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.*
>
> *Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"*

Asimismo, según el artículo No 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

> *"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.*

*La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:*

*1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;*

*2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y*

*3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.*

*En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.*

*La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."*

*7.2.3.2. Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.*

No aplica, en razón a que no trata de una obra el presente proceso; por ende, no se identifican bienes relevantes.

En efecto, el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 deberá ser asignado al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, en un porcentaje que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

*7.2.3.3. Incorporación de Componente Nacional*

Se asignará el puntaje respectivo a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 40% del personal requerido de origen colombiano.

En caso de que sea extranjero este deberá acreditar su participación de conformidad al artículo 3 del Decreto 816 de 2003 ***"Artículo 3°. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país."***

**ACREDITACIÓN PUNTAJE LEY 816 DE 2003:**

El comité evaluador técnico verificará compromiso por parte del oferente en el que manifieste que se compromete a vincular al menos el 40% de empleados o contratistas colombianos para la ejecución del contrato y que dicho porcentaje se mantendrá durante toda la ejecución del contrato.

**7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.**

No aplica, debido a que la futura contratación no se hará bajo la modalidad de licitación pública o de un concurso de méritos.

**7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES.**

**7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales.**

**EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO MIPYME:**

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. referente a los Criterios diferenciales para MIPYMES en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYMES domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las MIPYMES acreditarán la experiencia con el RUP y certificaciones de experiencia, en las condiciones anteriormente referidas, no obstante, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial asignado.

En caso de presentarse como proponente plural, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYMES y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:**

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las MIPYMES acreditarán la experiencia con el RUP en las condiciones anteriormente referidas requerida para el proceso, no obstante, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial asignado.

En caso de presentarse como proponente plural, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota: Los anteriores criterios diferenciadores son verificados sin perjuicio de la experiencia requerida en el presente proceso.

En caso de presentarse como proponente plural, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

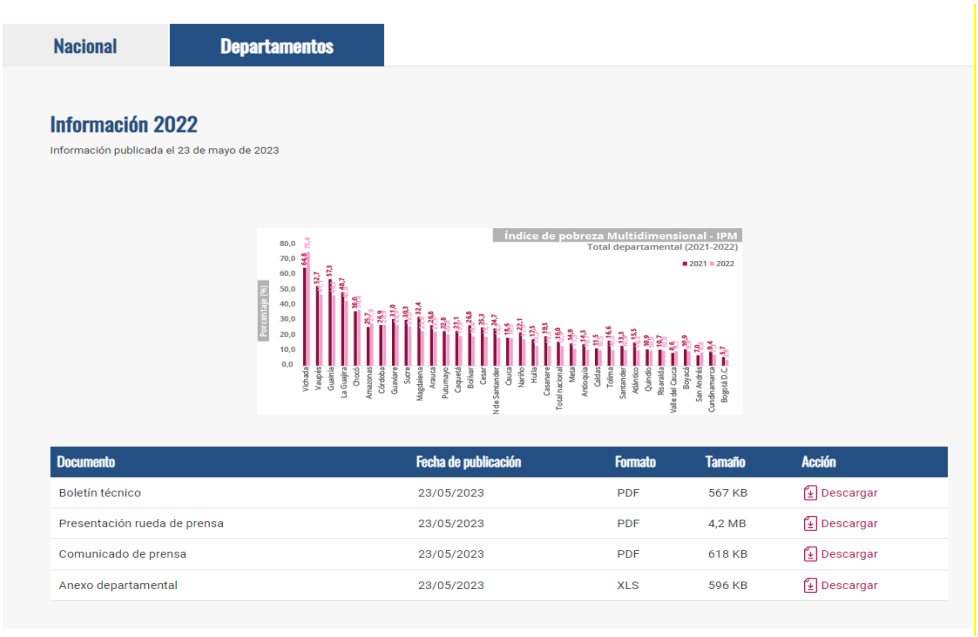
### 7.3.2. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente

que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Por lo anterior, el comité técnico estructurador, ingresó a revisar las estadísticas que reportan Pacto Colombia para el año 2022 donde se puede indicar lo siguiente:




Tomado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-multidimensional Consultado 22/08/2023. Hora: 17:12

En el gráfico se evidencia el índice de pobreza multidimensional por departamentos registrados en las vigencias 2021-2022 en el territorio colombiano. En el caso del departamento del Caquetá, donde se ejecutará el presente proceso de contratación tiene un índice de pobreza inferior al establecido en el territorio nacional, equivalente al 23,1%.

Por ende, la provisión por parte de dicha población será del cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato.

El supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente en un porcentaje mínimo del 5% del personal requerido.

## 7.4. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

## 7.5. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

| Criterio deEvaluación | Puntaje |
|---|---|
| Factor Económico | 80 puntos |
| Factor Técnico | 100 puntos |
| Reducción de puntajeRegistro de Obras Inconclusas (DIARI) | N/A |

| | |
|---|---|
| Apoyo a la IndustriaNacional | Bienes o servicios nacionales o con Trato Nacional, recibirán un puntaje adicional de 20% sobre la sumatoria del factor económico y técnico.<br><br>Bienes o servicios extranjeros con incorporación de componente nacional, recibirán un puntaje adicional de 5% sobre la sumatoria del factor económico y técnico. |
| Puntaje adicional paraproponentes con trabajadores condiscapacidad. | NO APLICA |
| Emprendimiento yempresas de mujeres | Un puntaje adicional de cero puntosveinticinco por ciento (0.25%) del valortotal de los puntos establecidos en los<br>pliegos de condiciones o documentos equivalentes. |
| Reducción de puntajepor incumplimiento decontratos | Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022. |
| **Total** | Factor Económico + Factor Técnico + Apoyo a la Industria Nacional Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 del 22 de junio de 2021 + Emprendimiento y empresas de mujeres (cuando se acredite) Decreto 1860 de 2021 + CPS. - Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos |

## 7.6. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

En caso de recaer en la entidad la obligación de dar aplicación al numeral 12 del citado artículo, a efectos de brindar transparencia en el proceso de selección del contratista, se escogerá al proponente mediante el siguiente método aleatorio:

- Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate, y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
- El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
- El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el seleccionado

## 8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del Proceso de Contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

Por su parte, a nivel nacional, el Decreto 1082 de 2015 ha definido el Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, en este caso el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra eficiente bajo el radicado M-ICR-01.

De acuerdo con el objeto contractual que se pretende ejecutar y teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado con respecto a las afectaciones económicas, políticas y sociales que se han generado en el estado colombiano con ocasión a las diversas situaciones de orden de público, durante la presente vigencia, se tiene que la matriz de RIESGOS GENERALES identificados es la que se relaciona en documento anexo, del presente Estudio previo.

## 9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

| GARANTÍA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA | | |
|---|---|---|
| COBERTURA | % | VIGENCIA |

| | | |
|---|---|---|
| Seriedad de la oferta | 10.1 | Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. |
| Seriedad de la oferta en caso de emprendimiento de mujeres y/o MIPYMES | 10 de valor de la oferta | Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. |
| **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** | | |
| Cumplimiento del contrato | 20 | Desde la firma digital del contrato (SECOP II) hasta la liquidación |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5 | Desde la firma digital (SECOP II) del contrato y hasta por tres (03) años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución |
| Calidad del servicio | 30 | Un (1) año a partir del recibo a satisfacción |
| **CUBRIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | | |
| Responsabilidad Civil Extracontractual (Incluyendo amparos por ley. ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015) | 200 S.M.L.M.V | Desde la firma electrónica del contrato en el SECOP II, y hasta el plazo de ejecución |

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes - contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

**Garantía seriedad de la oferta:** "*La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:*

*1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.*

*2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.*

*3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.*

*4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato".* (ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.6.)

**Cumplimiento del contrato:** para garantizar a la Entidad la cobertura de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contratista respecto de sus obligaciones contractuales, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas. (Numeral 3, artículo 2.2.1.2.3.1.7.)

**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. (Numeral 4, artículo 2.2.1.2.3.1.7.)

**Calidad del servicio:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. (Numeral 6, artículo 2.2.1.2.3.1.7.)

**Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual.** La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro. (Artículo 2.2.1.2.3.1.5)

## 10. LIMITACIÓN A MIPYMES

El proceso es susceptible de limitarse a MIPYMES debido al presupuesto del proceso. De manera que, deberán acreditar los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021[1].

## 11. ANEXOS.

| No. | DOCUMENTO | SI | N/A |
|---|---|---|---|
| 1 | Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor | X | |
| 2 | Certificado del Plan de Adquisiciones | X | |
| 3 | Ficha EBI | | X |
| 4 | Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación | X | |
| 5 | Oficio de autorización de vigencias futuras | | X |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 6 | Documentos Soportes Estudio del Sector | X | |
| 7 | Matriz de riesgos | X | |
| 8 | Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios | X | |
| 9 | Solicitud pre-cotización a personas naturales y/o jurídicas | X | |
| 10 | Cotizaciones | X | |

**12. FIRMAS:**

| | |
|---|---|
| **T.C WILLIAM HERNAN ESCOBAR REINOSO** | **TC. JUAN CARLOS REINSTAG JARA** |
| **Delegado Contractual** | **Gerente del Proyecto** |
| **ST. PEDRAZA RAMOS ANDRÉS FELIPE** | **CT. HURTADO HINCAPIE MAURO** |
| **Comité Estructurador Técnico** | **Comité Estructurador Económico** |
| **CO. LUISA MARÍA BOLAÑOS GÓMEZ** | |
| **Comité Estructurador Jurídico** | |

| NO | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN ( QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR ) | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | CLASIFICACIÓN TOTAL | PRIORIDAD | ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | TRATAMIENTO/CONTROLES IMPLEMENTADOS | IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | | | | ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | PERSONA RESPONDABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | MONITOREO Y REVISIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORIA | | | | | ¿ COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | PERIODICIDAD ¿ CUANDO ? |
| 1 | GENERAL | EXTERNO | Ejecución | OPERACIONAL | DISPONIBILIDAD DE PERSONAL PARA EFECTUAR LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL REMOLCADOR FLUVIAL DEL CACOM 6 | EL INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO | 3 | 4 | 7 | Alto | Contratista | EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL SUPLENTE QUE CUENTE CON LOS REQUQERIMIENTOS BASICOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL CACOM-6 E INFORMAR AL SUPERVISOR SI TIENE ALGUNA NOVEDAD. | 2 | 3 | 5 | MEDIO | SI | CONTRATISTA | EJECUCION | PLAZO DE EJECUCION | A TRAVES DE INFORMES DE SUPERVISON | PERMANENTE |
| 2 | GENERAL | EXTERNO | PLANEACIÓN | OPERACIONAL | DESABASTECIMIENTO O DIFICULTAD PARA ADQUIRIR REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL REMOLCADOR FLUVIAL DEL CACOM 6 | EL INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO | 2 | 4 | 6 | Alto | Contratista | EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ACUERDOS DE SERVICIO CON DISTRIBUIDORES DE REPUESTOS DE LOS VEHICULOS, CON EL FIN DE AMPLIAR SU DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS. | 2 | 3 | 5 | MEDIO | SI | CONTRATISTA | EJECUCION | PLAZO DE EJECUCION | A TRAVEZ DE INFORMES DE SUPERVISON | CUANDO SE REQUIERA |
| 3 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | DISMINUCION IMPORTANTE DE LLUVIAS, HACIENDO INTRANSITABLE EL RIO ORTEGUAZA EL CUAL DIFICULTE EL ACCESO DE REPUESTO PARA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL REMOLCADOR FLUVIAL DEL CACOM 6 | EL INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO | 2 | 4 | 6 | Alto | Contratista | EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR UN PLAN DE CONTINGENCIA CON EL FIN DE MITIGAR ESTE POSIBLE RIESGO | 2 | 3 | 5 | MEDIO | SI | CONTRATISTA | EJECUCION | PLAZO DE EJECUCION | A TRAVEZ DE INFORMES DE SUPERVISON | A TRAVES DE COMUNICACIÓN SUPERVISOR Y DE SUPERVISION |
| 4 | General | General | General | General | Fluctuación de precios del mercado en cuanto a honorarios de profesionales, insumos, equipos, remuneraciones, transporte y cualquier otro recurso necesario para el desarrollo del Proyecto. | Aumento en los costos del contrato Variación en el alcance del contrato. Afectación del equilibrio económico del contrato. | 1 | 3 | 4 | Bajo | Contratista | Analizar el mercado y posibles variaciones de precios.El contratista debe analizar el mercado y efectuar una proyección del comportamiento del mismo y las posibles variaciones de precios. | 1 | 2 | 3 | Menor | SI | Supervisor | Etapa de selección | Etapa de ejecución | Evaluando el comportamiento del mercado | Etapa de ejecución |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | Externo | Externo | Externo | Externo | Fallecimiento y/o retiro imprevisto y/o pérdida de personal calificado o experimentado de personal del contratista durante la ejecución del Contrato según lo exigido en el contrato. | Atraso en la ejecución del contrato. Liquidación del contrato. No se realizan informes técnicos. | 2 | 3 | 5 | Medio | Contratista | Reemplazo de manera inmediata del personal ausente por lo menos de características similares al contratado inicialmente. | 1 | 3 | 4 | Moderado | NO | Supervisor | Etapa de ejecución | Liquidación | No se puede monitorear. | Etapa de ejecución |
| 6 | Planeación, Selección, Contratación y Ejecución | Ejecución | Ejecución | Ejecución | Riesgo por accidentes de trabajo y enfermedades sufridas por el personal empleado durante la ejecución del Contrato. | Invalidez y/o muerte por accidente laboral | 4 | 5 | 9 | Alto | Contratista | Verificar que el personal cumpla con lo exigido por las Resoluciones No. 2400 de 22-05-1979, No. 1409 de 2012 y 1072 de 2015 y todas aquellas que deroguen o complementen las anteriores. | 3 | 5 | 8 | Mayor | NO | Supervisor | Etapa de ejecución | Hasta el vencimiento de las garantías | Verificar que: El personal este inscrito en ARL y Sistema de Salud obligatorio. El SISOMA realice las capacitaciones al personal y se cuente con la dotación requerida. Cumplir con la normatividad legal vigente que reglamente el tema. | Mensual |
| 7 | Económico | Operacional | Operacional | De la Naturaleza | Eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes, como terremotos o inundaciones por fuertes lluvias y sismos fuertes. | Imposibilidad de acceso a las áresa de trabajo Atraso y/o suspención en la ejecución del contrato | 3 | 4 | 7 | Alto | Contratista | Revisión Pronósticos IDEAM y alertas INGEOMINAS | 2 | 4 | 6 | Moderado | SI | Contratista y supervisor | Desde requisitos ejecución y legalización contrato. | Etapa de ejecución | Control Supervisor | Etapa de ejecución |